

# DOE

LUNES, 29  
de diciembre de 2008

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 250

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Ferías y mercados. Ayudas.** Orden de 4 de diciembre de 2008 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2009, al amparo del Decreto 75/2004, de 18 de mayo ..... 34289

**Pymes. Ayudas.** Orden de 11 de diciembre de 2008 por la que se realiza la primera convocatoria de ayudas del ejercicio 2009 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados ..... 34302

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Agrupación de Defensa Sanitaria. Ayudas.** Orden de 15 de diciembre de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 ..... 34324



## Consejería de Sanidad y Dependencia

**Servicios Sociales. Subvenciones.** Orden de 17 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2009 ..... **34333**

## Consejería de Cultura y Turismo

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Orden de 22 de diciembre de 2008 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas de duración inferior a 60 minutos (cortometrajes) para el año 2009, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo ..... **34352**

**Escuelas Municipales de Música. Ayudas.** Orden de 22 de diciembre de 2008 por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2009, reguladas en el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre ..... **34380**

**Música. Danza. Cinematografía. Becas.** Orden de 22 de diciembre de 2008 por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, reguladas en el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre ..... **34390**

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo vacantes en el Organismo ..... **34402**

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para el complejo porcino ubicado en la finca "Nepomuceno", en el término municipal de Higuera la Real, promovido por Bebidas Cordero, C.B. .... **34404**

**Energía solar.** Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/187/07 ..... **34417**



**Energía solar.** Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/190/07 ..... **34419**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 11 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 799/2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 583/2005 ..... **34421**

### **Consejería de Educación**

**Jubilación Voluntaria.** Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de jubilación anticipada voluntaria, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ..... **34422**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 608/2008 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **34431**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de diciembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz .... **34432**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz ..... **34435**

### **Consejería de Fomento**

**Adjudicación.** Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Redacción de proyecto de las obras de variante de Segura de León en la EX-201". Expte.: RP0508160 ..... **34437**

**Adjudicación.** Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Nuevo depósito en Guijo de Coria". Expte.: OBR052008056 ..... **34438**



**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 5, 7, 8 y 9 del polígono 1. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura 2, S.L., en Navavillar de Pela ..... **34439**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 2, 6, 10 y 1002 del polígono 1. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navavillar de Pela ..... **34439**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... **34440**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de noviembre de 2008 sobre notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... **34441**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de noviembre de 2008 sobre notificación de propuestas de resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... **34442**

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Contratación.** Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Análisis, diseño, desarrollo e implantación del nuevo Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 08O1041CA079 ..... **34442**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 17 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, del suministro de "Recetas médicas para el Servicio Extremeño de Salud, años 2009-2011". Expte.: CS/99/1108055767/08/PA ..... **34448**

## **Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia**

**Urbanismo.** Anuncio de 10 de octubre de 2008 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S.U. "La Bazagona" ..... **34450**

## **Ayuntamiento de Miajadas**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 10 de diciembre de 2008 sobre modificación n.º 25 de las Normas Subsidiarias ..... **34451**

## **Ayuntamiento de Monroy**

**Bandera Municipal.** Anuncio de 11 de diciembre de 2008 sobre adopción del Escudo y Bandera de Monroy ..... **34451**



### **Ayuntamiento de Olivenza**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 10 de diciembre de 2008 sobre convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local ..... **34452**

### **Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana**

**Pruebas selectivas.** Corrección de errores al Anuncio de 27 de octubre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local ..... **34458**

### **Ayuntamiento de Saucedilla**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 5 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo, Especialidad Administración General ..... **34459**

### **Ayuntamiento de Torremejía**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 9 de diciembre de 2008 sobre Oferta de Empleo Público de 2008 ..... **34459**

### **Ayuntamiento de Valdastillas**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 9 de diciembre de 2008 sobre aprobación de modificación de las Normas Subsidiarias ..... **34460**

### **Ayuntamiento de Valdelacalzada**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 3 de diciembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local ..... **34460**

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Urbanismo.** Anuncio de 5 de diciembre de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector "Zona verde-Avenida de los Deportes" del Plan Parcial de Ordenación ..... **34473**

### **Mancomunidad de Municipios Zona Centro**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 11 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de personal laboral fijo .. **34474**

**Notaría de Olivenza**

**Información pública.** Edicto de 2 de diciembre de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida ..... **34474**

**El Herradero de Cogolludos, Soc. Coop.**

**Cooperativas.** Anuncio de 30 de abril de 2008 sobre liquidación y cesión global del activo y pasivo a los socios ..... **34487**

**Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 25 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Dolores del Sol Pérez ..... **34487**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 4 de diciembre de 2008 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2009, al amparo del Decreto 75/2004, de 18 de mayo. (2008050410)*

En el Decreto 75/2004, de 18 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de Ferias y Exposiciones Oficiales. Dicho Decreto fue modificado inicialmente por el Decreto 161/2005, de 5 de julio, por el que se modifica el régimen jurídico de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales, y posteriormente por el Decreto 103/2007, de 22 de mayo, y por el Decreto 96/2008, de 23 de mayo.

El artículo 5.1 del citado Decreto, establece que las correspondientes convocatorias se efectuarán mediante Orden de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

De otra parte, la publicación del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conlleva el establecimiento de nuevas condiciones y requisitos en la tramitación de subvenciones públicas que es necesario reflejar en las convocatorias originadas por el Decreto 75/2004, de 18 de mayo.

Asimismo, en la disposición final primera se habilita a la Consejera de Economía, Comercio e Innovación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el Decreto.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 del Decreto regulador y, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2009, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas en el Decreto 75/2004, de 18 de mayo (DOE núm. 63, de 3 de junio de 2004), por el que se establecen ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de Ferias y Exposiciones Oficiales, modificado por el Decreto 161/2005, de 5 de julio, por el Decreto 103/2007, de 22 de mayo, y por el Decreto 96/2008, de 23 de mayo.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las Instituciones Ferials de Extremadura, reconocidas por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.



2. Será condición para solicitar la ayuda que, tanto la Institución Ferial como la actividad ferial a celebrar, estén inscritas en el Registro de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 3. Conceptos subvencionables.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 75/2004, de 18 de mayo, los conceptos subvencionables serán los siguientes:

1. Los gastos correspondientes a la promoción y organización de actividades feriales que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengan el carácter de oficial.
2. Los gastos derivados de la celebración de las referidas actividades feriales.

### **Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.
2. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo I de la presente Orden, acompañada de la siguiente documentación:

Una Memoria en la que constarán, al menos, los siguientes datos:

- a. Datos de la Institución Ferial solicitante (nombre, CIF, dirección, localidad, teléfono de contacto, persona de contacto) así como de su representante legal.
- b. Datos relativos a cada una de las actividades feriales oficiales celebradas en el ejercicio inmediatamente anterior, en concreto: Nombre de la actividad ferial, lugar y fecha de celebración, liquidación de ingresos y gastos aprobada por la Institución Ferial, superficie neta ocupada, relación de expositores y contenido de la oferta exhibida, número de visitantes recibidos, programa de actividades paralelas, y cualquier otro dato que se considere relevante.
- c. Datos relativos a cada actividad ferial oficial a celebrar en el año en curso, en concreto: Nombre y contenido de la actividad ferial, lugar y fecha de celebración prevista, superficie ofertada, previsión del número de expositores y visitantes, previsión de actividades paralelas, así como cualquier otro dato que se considere relevante.
- d. Descripción y presupuesto estimado de las actuaciones a realizar en el ejercicio económico de 2009. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.
- e. Financiación prevista para atender las actividades detalladas en el punto anterior.





- f. Previsión en la que se indiquen los días de ferias que se pretenden reservar exclusivamente para profesionales, así como los días que serán para público en general.
  - g. Se presentará un informe detallado descriptivo por cada una de las actividades feriales que organice la Institución Ferial, de al menos 4 páginas, en el que se incluirá una valoración objetiva de cada una de ellas (n.º de visitantes, resumen de las actividades realizadas, personas que forman la Junta Directiva, etc.) así como una estimación de las principales novedades de dicha actividad para la siguiente edición y objetivos a alcanzar.
3. Declaración expresa y responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, mediante declaración responsable que figura en el Modelo de solicitud (Anexo I).
  4. El solicitante deberá estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de la autorización referida estos certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados.
  5. La solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) y en los Centros de Atención Administrativa (CAD); o por cualquiera de las formas recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 5. Subsanación de solicitudes.***

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, la Dirección General de Comercio, como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 6. Criterios de valoración y cuantía de las ayudas.***

Las ayudas a conceder en concepto de la promoción y organización de Ferias y Exposiciones Oficiales por parte de las Instituciones FERIALES se determinarán en base a la aplicación de los siguientes criterios:



- a) Con el fin de garantizar un mínimo de suficiencia a todas las Instituciones Feriales, se establecerá una cuantía fija de ayuda por importe máximo de 13.000 euros, igual para todas ellas, con independencia del número de actividades feriales que se promuevan u organicen.
- b) Con el fin de realizar un apoyo económico más intenso sobre aquellas Instituciones Feriales que realicen un mayor número de eventos comerciales, considerados subvencionables, se establecerá una cuantía fija para cada una de las Ferias y/o Exposiciones Oficiales que organicen en el año correspondiente, por un importe máximo de 7.100 euros.
- c) Además, se valorarán los siguientes criterios positivos que pongan de manifiesto la tipicidad, la calidad o el esfuerzo de las actividades feriales que se organicen, de acuerdo con el siguiente baremo y en el orden que se indica:
1. El grado de consolidación de la actividad ferial.
  2. El grado de concentración de la actividad ferial en sectores específicos.
  3. La profesionalización de la feria.
  4. El esfuerzo inversor y/o el esfuerzo promocional realizado por la Institución Ferial.
  5. La incidencia de las actividades feriales en el ámbito territorial y/o en los sectores económicos afectados.
  6. La temática abordada y/o el carácter comercial de la actividad ferial.

Cada uno de estos subcriterios será valorado para cada Institución Ferial con un máximo de hasta 20 puntos, ponderando sus resultados totales sobre el importe disponible para este apartado.

#### ***Artículo 7. Comisión de Valoración.***

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros: El Jefe de Servicio de Comercio Exterior, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Comercio Exterior, y un asesor jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio, que actuará como Secretario con voz y voto.

#### ***Artículo 8. Concesión de las ayudas.***

1. La concesión de la ayuda se realizará mediante resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio Exterior.
2. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma, podrá el interesado interponer recurso de alzada, ante el órgano superior jerárquico del que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

**Artículo 9. Plazo máximo de resolución.**

El plazo máximo en que debe notificarse al solicitante la resolución expresa será de seis meses desde la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria.

**Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.**

1. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada Institución Ferial.
2. Las subvenciones de cuantía superior a las expresadas en el párrafo anterior serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11. Justificación y pago.**

1. Con carácter ordinario, las actividades subvencionables habrán de estar concluidas, comunicadas a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y justificadas a fecha 30 de noviembre de cada anualidad. Excepcionalmente, aquellas Instituciones Ferials que realicen actividades subvencionables en el último mes del ejercicio correspondiente dispondrán de un plazo de justificación hasta el 31 de enero del siguiente ejercicio, quedando, en este caso, el abono de la subvención sometido a la condición de la constitución de garantía por parte de aquellas Instituciones Ferials que prevean celebrar actividades feriales en este mes. En estos casos, el aval que se haya de constituir habrá de ser por un importe equivalente al 105% de la subvención concedida.
2. El abono de las ayudas se efectuará mediante un pago único, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada. La acreditación del gasto se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la terminación de la actuación objeto de la subvención y la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, acompañado de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o con una declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el desglose de los gastos incurridos. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior.
3. Si los gastos acreditados no alcanzasen a justificar el total de la ayuda concedida, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de subvención, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

**Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.**

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas serán además de las que se fijan en el artículo 12 del Decreto 75/2004, de 18 de mayo, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 13. Créditos presupuestarios y financiación de las ayudas.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones que se generen en la presente convocatoria, serán los consignados en la aplicación presupuestaria 19.06.761A.489.00 y código de proyecto 2004.19.008.0006.00 "Apoyo a Instituciones Feriales" por un importe máximo de 350.000,00 €. La concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura en el año 2009, para atender a las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente Orden tendrá eficacia una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



## ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía, Comercio e  
innovación

Dirección General de Comercio

**CONVOCATORIA 2009****AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS Y  
EXPOSICIONES OFICIALES**  
(Decreto 75/2004, de 18 de mayo)**SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN

TELÉFONO

LOCALIDAD

C.P.

PROVINCIA

REPRESENTANTE LEGAL

NIF

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.

**AYUDA QUE SOLICITA**

Ayuda para la organización y promoción de Feria /s y Exposición /es Oficial /es por parte de la Institución Ferial de

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR ESTA SOLICITUD:** Una Memoria en la que constarán, al menos, los siguientes datos: Datos de la Institución Ferial solicitante ( nombre, C.I.F., dirección, localidad, teléfono de contacto, persona de contacto) así como de su representante legal. Datos relativos a cada una de las actividades feriales oficiales celebradas en el ejercicio inmediatamente anterior, en concreto: Nombre de la actividad ferial, lugar y fecha de celebración, liquidación de ingresos y gastos aprobada por la Institución Ferial, superficie neta ocupada, relación de expositores y contenido de la oferta exhibida, número de visitantes recibidos, programa de actividades paralelas, y cualquier otro dato que se considere relevante. Datos relativos a cada actividad ferial oficial a celebrar en el año en curso, en concreto: Nombre y contenido de la actividad ferial, lugar y fecha de celebración prevista, superficie ofertada, previsión del número de expositores y visitantes, previsión de actividades paralelas, así como cualquier otro dato que se considere relevante. Descripción y presupuesto estimado de las actuaciones a realizar en el ejercicio económico de 2009. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien Financiación prevista para atender las actividades detalladas en el punto anterior. Previsión en la que se indiquen los días de ferias que se pretenden reservar exclusivamente para profesionales, así como los días que serán para público en general". Informe detallado descriptivo por cada una de las actividades feriales que organice la Institución Ferial, de al menos 4 páginas, en el que se incluirá una valoración objetiva de cada una de ellas (nº de visitantes, resumen de las actividades realizadas, personas que forman la Junta directiva, etc) así como una estimación de las principales novedades de dicha actividad para la siguiente edición y objetivos a alcanzar.

**OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones necesarias para obtener las subvenciones reguladas por el Decreto 75/2004 de 18 de Mayo, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- El solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder obtener la subvención solicitada.
- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control, y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

Autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

En , a  de  de

Fdo.:

(firma y sello )

- **PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la Institución Ferial, así como de su representación legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Señalar con una X la documentación aportada.
- OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 11 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo éste de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender desestimada la solicitud de la ayuda.

**ANEXO II**

D/D<sup>a</sup>  provisto de NIF nº   
en calidad de  de la Institución Ferial  
, con CIF nº  
.

**CERTIFICA:**

Que por parte de esta entidad que represento se ha llegado a la terminación de la actividad objeto de la subvención, que tal y como establece el artículo 2 de Decreto 75/2004, de 18 de Mayo, es "la promoción y organización de Ferias y Exposiciones Oficiales por parte de la Institución Ferial , reconocida por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación".

Y para que así conste y surta los efectos procedentes ante la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, firmo el presente certificado en  a  de  de

Fdo:

(firma y sello)





**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup>  provisto de NIF nº   
en calidad de  de la Institución Ferial  
, con CIF nº

**CERTIFICA:**

Que por parte de esta entidad se han ejecutado los gastos contemplados en el Anexo IV relativos a  
la/s Feria/s de   
y que dichos gastos se encuentran totalmente desembolsados

Y para que así conste y surta los efectos procedentes ante la Dirección General de Comercio de la  
Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, firmo el presente  
certificado en  a  de  de

Fdo:

(firma y sello )



ANEXO IV

INSTITUCIÓN FERIAI.

Desglose de las facturas correspondientes a los gastos realizados para el desarrollo de la/s actividad/es ferial/es, en el año

El total correspondiente al importe sin IVA, tiene que ser una cantidad igual o superior a la subvención concedida

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CIF/NIF PROVEEDOR	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE CON IVA	IMPORTE SIN IVA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
<b>TOTAL</b>							

En  a  de  de

Fdo:  (firma y sello)



ANEXO V

D/D<sup>a</sup>  provisto de NIF nº  en  
calidad de  de la Institución Ferial  
, con CIF nº  
 ::

CERTIFICA

Que por parte de la entidad que represento se ha llevado a cabo la actividad<sup>(1)</sup>  
, entre  
los días , y que;

El/ los día/s , se ha celebrado exclusivamente para  
visitantes profesionales.

El/ los día/s , se ha celebrado para público en  
general (visitantes profesionales y no profesionales).

Y para que así conste y surta los efectos procedentes ante la Dirección General de Comercio de la  
Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, firmo el presente  
certificado en  a  de  de

Fdo:

(firma y sello )

(1) presentar uno por cada actividad ferial



*ORDEN de 11 de diciembre de 2008 por la que se realiza la primera convocatoria de ayudas del ejercicio 2009 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. (2008050409)*

El Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del citado Decreto, "El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación".

Por tanto, procede realizar la primera convocatoria de ayudas del ejercicio 2009 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, mediante la publicación de una Orden que desarrolle el procedimiento para la concesión de las mismas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1. Objeto.**

Mediante la presente Orden se realiza la primera convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2009, de las subvenciones cuyas bases reguladoras han sido fijadas por el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuya fecha de inicio se encuentre comprendida entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2009, ambos inclusive.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades de transformación o fabricación, con carácter principal, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social en la misma.
- b) Las agrupaciones o asociaciones de empresas de los sectores agroalimentario e industrial, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que representen o promuevan intereses genéricos del sector y que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de las presentes ayudas las empresas que según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades



de comercialización, así como las agrupaciones o asociaciones de empresas compuestas mayoritariamente por empresas comerciales, según lo anteriormente definido.

2. En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de las acciones subvencionables.

### **Artículo 3. Conceptos subvencionables.**

Los conceptos que podrán ser considerados como subvencionables son los siguientes:

1. Para actuaciones tipo "A" Proyectos para la apertura de nuevos mercados:

Conforme al Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), tendrán la consideración de Proyectos para la apertura de nuevos mercados aquellos conjuntos de actuaciones que tengan por objeto obtener nuevos o mayores nichos de mercado para los productos de las empresas extremeñas, mediante la realización de alguno de los conceptos subvencionables señalados en los apartados siguientes:

- a) Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad que sirvan para determinar estrategias empresariales para el lanzamiento de productos en el mercado de destino.
- b) Homologación, certificación y registro de productos siempre que sean requisitos específicos y obligatorios para el acceso al mercado de destino.
- c) Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino.
- d) Presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta.
- e) Al objeto de reforzar un proyecto para la apertura de nuevos mercados, se podrá subvencionar la creación, actualización y/o mejora de la página web de la empresa en el/los idioma/s oficial/es del mercado de destino. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras a) a d) de este apartado.
- f) Material promocional, necesario para el desarrollo del proyecto de apertura de nuevos mercados.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.

Las actuaciones tipo "A" podrán realizarse tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerarán mercados subvencionables, en España las Comunidades Autónomas, y, en el exterior del Reino de España, cada uno de los demás países del mundo.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 2 que pretendan realizar proyectos para la



apertura de nuevos mercados para los que se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

2. Para actuaciones tipo "B" Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:

A los efectos del citado Decreto, tendrán la consideración de misiones comerciales aquellos eventos promocionales en los que, a través de encuentros, normalmente sectoriales, de vendedores y compradores previamente determinados y con una agenda concreta, se dan las condiciones para poder alcanzar acuerdos comerciales entre ambas partes con el fin de promocionar los productos de las empresas de nuestra región, así como la captación de nuevos mercados e inversores.

Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales directas serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.
- b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las empresas asistentes.
- c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las empresas asistentes durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- d) Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, incluyendo azafatas, o traducción e interpretación.
- e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional.
- f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- g) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial.

Las actuaciones tipo "B" Misiones comerciales directas habrán de realizarse en el exterior de España.

Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales inversas serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.
- b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura.
- c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".



- d) Gastos de contratación de otros servicios, tales como azafatas, traducción e interpretación.
- e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional.
- f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- g) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial.

Las actuaciones tipo "B" Misiones comerciales inversas habrán de tener lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 2 que pretendan participar en misiones comerciales para las que se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

3. Para actuaciones tipo "C" Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

A los efectos del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), tendrán la consideración de ferias y certámenes comerciales, aquellos eventos de carácter periódico, dirigidos a profesionales o al público en general, en los que empresas de un mismo sector o de diferentes sectores exponen sus productos. En cualquier caso, no se considerará subvencionable la participación en jornadas, encuentros u otros eventos de análoga denominación.

Los conceptos subvencionables en el caso de participación en ferias y certámenes de relevancia comercial serán los siguientes:

- a) Inscripción, alquiler de los espacios de exposición (metros cuadrados de suelo a ocupar) y otros conceptos obligatorios para la participación en una feria determinada.
- b) Montaje, desmontaje y alquiler de stand.
- c) Servicios para la gestión del stand de exposición: Seguros, consumo de energía eléctrica, inserción de datos o publicidad en catálogo, limpieza del stand, suministro de agua y desagües, azafatas, traducción e interpretación.
- d) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- e) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación en la feria o certamen comercial.
- f) Gastos de viaje para dos personas (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi en territorio español, los peajes y los de aparcamientos).



- g) Gastos de alojamiento y manutención para dos personas durante las fechas de celebración de la feria o certamen, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención".
- h) Gastos de realización de folletos, de vídeos u otras formas de publicidad, siempre que sean puntuales para la edición de la feria o certamen en que se vaya a participar.

Los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos, a excepción de los gastos de autoconsumo.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 2, que pretendan participar de modo directo en ferias y certámenes de relevancia comercial para cuya asistencia se prevean ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

- 4. Para todas aquellas actuaciones que se realicen con carácter simultáneo (esto es, coincidiendo en lugar y fecha) por parte de una agrupación o asociación de empresas y por uno de sus asociados, sólo se concederán ayudas con cargo a la presente Orden para la agrupación o asociación de que se trate.
- 5. La cuantía mínima de la inversión total considerada como subvencionable para un proyecto o actuación acogido a la presente Orden para el que se presente una solicitud de ayuda, se establece en 2.000,00 euros.

En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por la empresa beneficiaria en mercados exteriores.

#### **Artículo 4. Requisitos aplicables a los conceptos subvencionables.**

- 1. Para actuaciones tipo "A" Proyectos para la apertura de nuevos mercados:
  - a) Los estudios de mercado, planes de marketing o estudios de viabilidad habrán de ser contratados con consultorías externas y especializadas en la materia.
  - b) Se exceptúan del apartado de homologación, certificación y registro de productos los servicios de vigilancia o renovación para el mantenimiento de una marca o patente, así como las certificaciones ISO y/o análogas.
  - c) En las campañas publicitarias en medios de comunicación deberá quedar perfectamente definido cuál es el objeto de la promoción en el mercado de destino.
  - d) En el apartado de presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta serán subvencionables exclusivamente los gastos de alquiler y acondicionamiento de locales, transporte de mercancía, consumo de productos, organización, montaje, azafatas, modelos y traducción e interpretación.
  - e) Respecto de la creación de página web, serán subvencionables los gastos en diseño, y elaboración y/o mejora, primera instalación en servidor y pruebas de funcionamiento,





excluyendo el registro del dominio y el mantenimiento de la página, así como los demás gastos corrientes. Se hará constar, en el momento de presentación de la solicitud, la dirección web prevista para dicha página.

- f) El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino, y en el mismo deberá aparecer: El nombre de la empresa que solicita la ayuda, el nombre del mercado objeto de la promoción y una referencia a los productos objetos de la promoción, en caso de lanzamiento de nuevos productos. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d y e del artículo 5.1 del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo).

2. Para actuaciones tipo "B" Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:

- a) Los gastos de alojamiento y manutención para cada una de las personas que representen a las entidades participantes en la misión comercial se calcularán aplicando los importes que se incluyen en el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención" por cada día de duración efectiva de la misión comercial (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados. Sobre el total de gastos así calculado se aplicará el porcentaje de ayuda que corresponda a la actuación a desarrollar.
- b) En el diseño y la elaboración de material publicitario en soporte papel y de otro material promocional habrá de figurar obligatoriamente tanto el lugar como la fecha de la misión comercial en la que se va a emplear dicho material. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d, f y g del artículo 5.2 del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), modificado por el Decreto 84/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo).

3. Para actuaciones tipo "C" Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

- a) La realización de la inscripción, el alquiler del espacio y los demás servicios obligatorios para la participación en una feria determinada habrán de ser prestados exclusivamente por el organizador del evento.
- b) Sólo tendrán la consideración de subvencionables los costes de montaje, desmontaje y alquiler de stand, sin que se pueda subvencionar su construcción, salvo que la empresa demuestre fehacientemente que la duración del stand está limitada a una edición concreta de la actividad ferial.
- c) Los gastos de alojamiento y manutención para un máximo de dos personas que asistan, en representación de la empresa, a una feria determinada se calcularán aplicando los importes que se incluyen en el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención" por cada día de duración efectiva de la actividad ferial (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados. Sobre el total de gastos así calculado se aplicará el porcentaje de ayuda que corresponda a la actuación a desarrollar.



d) En el caso de edición de folletos, vídeos y publicidad, y a fin de determinar que éstos son puntuales para la participación en la feria, en todo el material que se elabore, deberá figurar obligatoriamente el nombre y la edición de la feria o certamen para el que se realiza dicho material. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g del artículo 5.3 del citado Decreto.

En ningún caso se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, para los conceptos de reserva de espacio o derechos de inscripción, en ferias y certámenes de relevancia comercial no se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar por estos conceptos.

Toda aquella documentación (ya se trate de proformas, presupuestos, facturas u otros) que haya sido originalmente emitida en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañada en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de los conceptos contenidos en la misma.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.

#### **Artículo 5. Intensidad de la ayuda.**

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del importe de la inversión aprobada.

#### **Artículo 6. Formalización y presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda, que se formularán en el impreso que figura adjunto a esta Orden, se presentarán en los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) o en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se presentará una solicitud por cada actuación subvencionable, no pudiendo acumularse más de una en cada solicitud.
3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
  - A) Para todas las solicitudes:
    - A.1) Datos identificativos del solicitante:
      - Para personas físicas, Documento Oficial de Identificación (DNI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).



- Para personas jurídicas, Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DOI del mismo.
  - Para agrupaciones o asociaciones de empresas, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y DOI del mismo.
- A.2) Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo.

Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- A.3) Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

- A.4) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- A.5) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
- A.6) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.



A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.

A.7) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.

B) Para los expedientes Tipo A:

B.1) Memoria explicativa ampliada del proyecto a desarrollar, en la que se detallen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma.

B.2) Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.

B.3) Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto de inversión.

C) Para los expedientes Tipo B:

C.1) Listado de empresas que tiene previsto participar en la misión.

C.2) Agenda provisional de la misión con detalle de los encuentros comerciales previstos.

C.3) Cualquier otro dato relativo a la organización de la misión que se considere de interés.

### ***Artículo 7. Órgano instructor.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Comercio Exterior de la Dirección General de Comercio.

### ***Artículo 8. Comisión de Valoración.***

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros: El Jefe de Servicio de Comercio Exterior, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Comercio Exterior, y un asesor jurídico perteneciente a la Dirección General de Comercio, que actuará como Secretario con voz y voto.

### ***Artículo 9. Criterios de valoración.***

Para la valoración de los proyectos se utilizarán los siguientes criterios:



1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
  - 1.º Mercado objetivo del proyecto, que vendrá determinado por el área geográfica en la que se realiza la actuación concreta, a excepción de las misiones comerciales inversas, en las que se tendrá en cuenta el área geográfica de origen más lejana de quienes intervengan en la misma:
    1. Exterior de la Unión Europea.
    2. Unión Europea, excepto España.
    3. España, excepto Extremadura.
    4. Extremadura.
  - 2.º Sector de actividad económica de la empresa:
    1. Artesano inscrito en el Registro de Empresas Artesanas de Extremadura.
    2. Artesano no inscrito en el Registro de Empresas Artesanas de Extremadura.
    3. Resto de sectores industriales, construcción y otros sectores.
  - 3.º Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

**Artículo 10. Concesión de las ayudas.**

1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Exterior, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. En la resolución de concesión de la ayuda se señalará el plazo en que deberá estar concluida y justificada la actuación a subvencionar.
4. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma, podrá el interesado interponer recurso de alzada, ante el órgano superior jerárquico del que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

**Artículo 11. Plazo para la justificación de la inversión.**

La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad.

**Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.**

Además de las obligaciones específicas establecidas en la presente Orden y en el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre (DOE núm. 140, de 4 de diciembre), por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 13. Financiación de las ayudas.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones que se generen en la presente convocatoria, serán los consignados en la aplicación presupuestaria 19.06.761A.770.00 y código de proyecto 200619008000300 denominado "Promoción de industrias extremeñas en el exterior" por un importe máximo de 600.000,00 €. La concesión de las ayudas, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura en el año 2009, para atender a las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente Orden tendrá eficacia una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de diciembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

Consejería de  
Economía, Comercio e Innovación

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Comercio

**LÍNEA DE AYUDAS A LAPROMOCIÓN EXTERIOR****INSTANCIA-SOLICITUD****EXPEDIENTE N°**

C.E. \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**A - SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

EMPRESA/AGRUPACIÓN/ASOCIACIÓN:						
<input type="text"/>						
D.O.I./CIF:	<input type="text"/>	Dirección	<input type="text"/>	Localidad:	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	Código postal	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Representante legal	<input type="text"/>				DOI:	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	Localidad:	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	
Domicilio a efectos de notificación : <input type="text"/>						
Medios preferentes de notificación: <input type="text"/>						

**B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO**

Iniciativa:	<input type="checkbox"/> Proyectos para la apertura de nuevos mercados
	<input type="checkbox"/> Misiones Comerciales Directas o Inversas
	<input type="checkbox"/> Participación en Ferias y Certámenes de relevancia comercial
Actividad de la Empresa	<input type="text"/>
Epígrafe I.A.E.	<input type="text"/>
N° Registro Artesano	<input type="text"/> (solo en el caso de ser artesano inscrito en el registro de la Junta de Extremadura)

**C. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES (importes sin IVA):**

CONCEPTOS	EUROS
<b><u>PROYECTOS PARA LA APERTURA DE NUEVOS MERCADOS</u></b>	
1. Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad.....	<input type="text"/>
2. Homologación, certificación y registro de productos.....	<input type="text"/>
3. Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino	<input type="text"/>
4. Material promocional.....	<input type="text"/>
5. Creación de la página web en el/los idiomas/s oficial/es del mercado de destino.....	<input type="text"/>
6. Presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta.....	<input type="text"/>
<b>TOTAL</b>	<input type="text"/>
<b><u>MISIONES COMERCIALES DIRECTAS E INVERSAS</u></b>	
1. Gastos de alquiler de salones o espacios.....	<input type="text"/>
2. Gastos de viaje para dos personas.....	<input type="text"/>
3. Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad.....	<input type="text"/>
4. Diseño y elaboración de material publicitario.....	<input type="text"/>
5. Gastos de transporte de la mercancía.....	<input type="text"/>
6. Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación.....	<input type="text"/>
<b>TOTAL</b>	<input type="text"/>
<b><u>FERIAS Y CERTÁMENES DE RELEVANCIA COMERCIAL</u></b>	
1. Inscripción, alquiler de los espacios de exposición y otros.....	<input type="text"/>
2. Montaje, desmontaje y alquiler de stand.....	<input type="text"/>
3. Servicios para la gestión del stand.....	<input type="text"/>
4. Gastos de transporte de la mercancía.....	<input type="text"/>
5. Gastos de autoconsumo y otros necesarios.....	<input type="text"/>
6. Gastos de viaje para dos personas.....	<input type="text"/>
7. Gastos de realización de folletos, de videos u otras formas de publicidad.....	<input type="text"/>
<b>TOTAL</b>	<input type="text"/>





**D. ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES:**

**E. CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad:  Sucursal:  DC:  N.º Cuenta

**F. CUENTA DE EXPLOTACIÓN: (Solamente para la Iniciación a la Promoción Exterior)**

	ANTES DE INVERSIÓN	DESPUÉS DE INVERSIÓN
+/- Variación de existencias.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
+ Ventas e ingresos de productos o servicios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Costes de materias primas y semielaboradas.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos en trabajos, suministros y servicios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= VALOR AÑADIDO.....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Mano de obra directa (incluida la Seg. Soc).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos generales de explotación.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos generales de administración y dirección.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= MARGEN BRUTO.....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos comerciales y de distribución.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Amortizaciones (dotaciones).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= BENEFICIOS BRUTOS.....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Gastos financieros.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
-/+ Resultados extraordinarios.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS.....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Impuestos.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= BENEFICIOS NETO.....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
+ Amortizaciones.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>= FLUJO DE CAJA (CASH FLOW).....</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.
- NO SE HA INICIADO EL PROYECTO OBJETO DE LA SOLICITUD.

**AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO A OBTENER DIRECTAMENTE LOS DATOS QUE ACREDITEN QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA HACIENDA DE ESTADO O, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

En  a  de  de   
(Firma y Sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA****Documentación general para todas solicitudes:**

- 1.º Instancia de Solicitud
- 2.º Datos identificativos del solicitante:
  - **Para personas físicas:** Documento Oficial de Identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).
  - **Para personas jurídicas:** Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.O.I. del mismo.
  - **Para agrupaciones o asociaciones de empresas:** Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y D.O.I. del mismo.
- 3.º Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará al menos el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, acompañada de presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo. Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- 4.º Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.  
A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.
- 5.º Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 6.º Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
- 7.º Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.  
A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, estos certificados deberán aportarse directamente por el interesado.
- 8.º Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, según el modelo del Anexo II.

**Documentación para los expedientes Tipo A:**

- 1º Memoria explicativa ampliada del proyecto a desarrollar, en la que se detallen los mercados a los que se dirige la promoción y los productos objeto de la misma.
- 2º Cronograma en el que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
- 3º Estudio económico que demuestre la viabilidad del proyecto de inversión.

**Documentación para los expedientes Tipo B:**

- 1º Listado de empresas que tiene previsto participar en la misión.
- 2º Agenda provisional de la misión con detalle de los encuentros comerciales previstos.
- 3º Cualquier otro dato relativo a la organización de la misión que se considere de interés.



## LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- A) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO: Se marcará la iniciativa para la que se solicita la ayuda, y se rellenarán el resto de los datos.
- C) ANTECEDENTES DE LOS PROMOTORES: Pequeño resumen de los datos históricos de la empresa.
- D) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- E) CUENTA DE EXPLOTACIÓN (sólo proyectos para la Apertura de Nuevos Mercados): Datos económicos actuales previos a la realización del proyecto y previsiones, de la empresa, tras la realización del mismo.
- F) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como del certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud, así como para la obtención del certificado. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.
- G) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.
- H) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrá entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.



## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> , con DNI/CIF

en nombre propio, o en representación de

### DECLARA

- ◆ Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ◆ Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ◆ Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ◆ Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ◆ Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 15/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ◆ Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ◆ Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- ◆ Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en , a  de  de

(Firma y Sello de la empresa)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D.  con D. N. I. n°

en calidad de  comparece en representación de la empresa, agrupación o asociación <sup>(1)</sup>

con C.I.F.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria <sup>(2)</sup>	Organismo	Nº de expediente	S/C/P <sup>(3)</sup>	Fecha	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° CE 1998/2006 , de 15 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria <sup>(2)</sup>	Organismo	Nº de expediente	S/C/P <sup>(3)</sup>	Fecha	Importe

(1) Tachar lo que no proceda.

(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.

En  a  de  de

Fdo.:

(Firma y sello)



## ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

**1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:** Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos (contactos, clientes, etc.)

--

### 2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO <sup>(1)</sup>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						



10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En  ,a  de  de

Fdo.:

(Firma y sello)





## ANEXO IV GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Se establecen los siguientes importes:

<b>Lugar de celebración de la misión comercial</b>	<b>Alojamiento por día de misión comercial directa</b>	<b>Manutención por día de misión comercial directa</b>
España y Portugal excepto Extremadura	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

<b>Procedencia de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura</b>	<b>Alojamiento por día de misión comercial inversa</b>	<b>Manutención por día de misión comercial inversa</b>
De cualquier procedencia	62 €	38 €

<b>Lugar de celebración de la feria o certamen comercial<sup>1</sup></b>	<b>Alojamiento por día de feria o certamen comercial</b>	<b>Manutención por día de feria o certamen comercial</b>
Extremadura	62 €	38 €
Resto de España y Portugal	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

<sup>1</sup> Estos importes también serán aplicables en el caso de las actuaciones Tipo A: Proyectos para la apertura de nuevos mercados



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 15 de diciembre de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009. (2008050404)*

El Decreto 13/2008, de 11 de febrero (DOE n.º 33, de 18/02/2008), establece las condiciones de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo beneficiarias de las citadas ayudas las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 23/2003, de 11 de marzo y en el Decreto 194/2005, de 30 de agosto.

En el articulado del anteriormente referenciado Decreto 13/2008, de 11 de febrero (DOE n.º 33, de 18/02/2008), se especifica que anualmente la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural mediante orden promoverá la convocatoria de las ayudas citadas, haciendo constar en la misma tanto el plazo de solicitud como el montante económico disponible y partidas presupuestarias que lo sustentan, así como los fondos que lo financien.

La creación del marco legal de apoyo económico de un régimen de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin la creación de las citadas ADS como medio para el saneamiento integral de la cabaña ganadera y la consecución de un mejor estatus sanitario de la misma.

En virtud de lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto 13/2008, de 11 de febrero,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, en lo sucesivo ADS, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

### **Artículo 2. Procedimiento de la solicitud.**

1. Las solicitudes, conforme al Anexo I, podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.



El plazo de presentación de solicitud será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes, según Anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:
- a) Fotocopia compulsada del CIF de la ADS (únicamente las de nueva creación).
  - b) Memoria Económica Valorada, firmada por el Presidente de la ADS y el/los Veterinario/s Director/es Técnico/s, aprobada en Junta Directiva, comprensiva de los siguientes extremos:
    - Actuaciones y objetivos a desarrollar en relación con el programa sanitario, de reproducción o de otra índole que se vaya a poner en marcha en el ejercicio.
    - Actualización de la relación de socios y sus explotaciones: En este sentido se remitirán las altas y bajas que no se hubieran tramitado.
    - Presupuesto estimativo con los gastos de la ADS para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008.
  - c) Copia del contrato en vigor del/de los Veterinario/s Director/es Técnico/s con la ADS.
  - d) Alta de terceros (si no la tuviera o se hubieran modificado los datos bancarios).
  - e) Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo II.
  - f) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, en los que se haga constar que el petitionerario está al corriente de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
  - g) Certificado expedido por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que haga constar que el petitionerario no tiene deuda alguna con la Junta de Extremadura.

Los certificados referidos en los puntos f) y g) tendrán una validez de seis meses, pudiéndose exigir actualización, en su caso, a petición de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Su remisión podrá sustituirse por la presentación de una autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo III), en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

### **Artículo 3. Justificación de la ayuda.**

Deberán justificarse los gastos subvencionables en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al día de la notificación de la resolución, mediante formulario normalizado adjunto como Anexo IV acompañado de la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de actividades, aprobada en Junta Directiva, donde se recojan y cuantifiquen todas las actuaciones llevadas a cabo en la ADS, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.



- b) Libro de visitas, debidamente cumplimentado, del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.
- c) Certificación, según Anexo V, del Presidente de la ADS y del/de los Veterinario/s Autorizado/s de las mismas acreditando la realización de la totalidad de los programas sanitarios aprobados y del correcto desarrollo de los mismos (esta certificación deberá acompañarse de la relación de ganaderos que han cumplido en su totalidad el mencionado programa sanitario).
- d) Memoria Económica Valorada, con los gastos realizados por la ADS, que se acompañará de la siguiente documentación:
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas, a nombre de la ADS, de los honorarios profesionales veterinarios.
  - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas de medicamentos veterinarios necesarios para la ejecución del programa sanitario.
  - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas, a nombre de la ADS, de otros gastos relacionados con el desarrollo del programa sanitario.
  - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas, a nombre de la ADS, de otro tipo de gastos relacionados con la gestión y el funcionamiento de la misma.

Toda esta documentación referenciada irá acompañada de la correspondiente justificación del pago. En todo caso de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### ***Artículo 4. Procedimiento de resolución de la subvención.***

Las ayudas se aprobarán, sobre presupuesto de gastos de la ADS autorizado, por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a propuesta de la Comisión de Valoración a que hace referencia el artículo 12 del Decreto 13/2008, de 11 de febrero, a través del Servicio de Sanidad Animal, que será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de la ayuda se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y el pago de la misma estará condicionado a la justificación de los gastos conforme al artículo 3 de esta Orden. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

***Artículo 5. Cuantía de la ayuda.***

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una cuantía total de 3.300.000 euros, serán financiadas con arreglo a la siguiente aplicación presupuestaria 12.02.712B.470.00, códigos de proyectos 200812002000600, por importe de 1.650.000 euros y 200612002001400, por importe de 1.650.000 euros. Todo ello, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de diciembre de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS (A.D.S.), (2009)**

Don \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidente de la A.D.S. denominada:  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y domicilio social en C/Plaza  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_,  
Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
Provincia de \_\_\_\_\_, Tfno.: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_,  
E-mail: \_\_\_\_\_.

SOLICITA acogerse a las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (A.D.S.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 13/2008, de 11 de febrero.

A la presente solicitud acompaña:

- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la A.D.S. (Las de nueva creación).
- Memoria Económica Valorada, de acuerdo con lo establecido en el artº 6.2.b. del Decreto 13/2.008, de 11 de febrero.
- Copia del contrato en vigor del/los Veterinario/s Director/es Técnico/s con la A.D.S..
- Alta de terceros (si no lo tuviera o se hubieran modificado los datos bancarios)
- Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo II.
- Certificados justificativos de estar al corriente de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, emitidos por la Delegación Ministerial correspondiente y la Tesorería de la Seguridad Social y certificado expedido por la Consejería de Hacienda y Presupuestos, haciendo constar que el peticionario no tiene deuda alguna con la Junta de Extremadura.
- Autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación de la A.D.S. de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (Anexo III).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El Presidente de la A.D.S.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE (2009)**

Don \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidente de la A.D.S.  
denominada: \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
\_\_\_\_\_, y domicilio social en C/Plaza  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Localidad  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Provincia de  
\_\_\_\_\_, en representación de la misma, y ante el órgano encargado  
de la resolución del procedimiento:

**DECLARA**

Que la citada A.D.S. está facultada para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que hace referencia el Decreto 13/2.008, de 11 de febrero, por la que se establecen y regulan las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (A.D.S.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la convocatoria 2.009, y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El Presidente de la A.D.S.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA ACCESO, VÍA TELEMÁTICA, A INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS (A.D.S.) (2009)**

Don \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidente de la A.D.S. denominada:  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y  
domicilio social en C/Plaza \_\_\_\_\_, nº  
\_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, Tfno.: \_\_\_\_\_,  
Fax: \_\_\_\_\_, E-mail: \_\_\_\_\_, en  
representación de la misma:

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder a la información vía telemática sobre la situación, de la A.D.S. que presido, de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sobre la base de lo establecido en el último párrafo del artículo 6.2 del Decreto 13/2.008, de 11 de febrero, por el que se establecen y regulan las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (A.D.S.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha autorización queda referida a la convocatoria 2009.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

El Presidente de la A.D.S.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS (A.D.S.) (2009)**

Don \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidente de la A.D.S. denominada:  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y  
domicilio social en C/Plaza \_\_\_\_\_, nº  
\_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_,  
C.P. \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, Tfno.: \_\_\_\_\_,  
Fax: \_\_\_\_\_, E-mail: \_\_\_\_\_:

PRESENTA justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la A.D.S. en el año 2008, del periodo comprendido entre el 01/01/2.008 y el 31/12/2008, de las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (A.D.S.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 13/2008, de 11 de febrero.

A la presente justificación acompaña:

- Memoria cuantificada de actividades, aprobada en Junta Directiva.
- Libro de visitas, debidamente cumplimentado, del periodo solicitado.
- Certificación del Presidente y del Veterinario Autorizado de la A.D.S., acreditando la realización de los programas sanitarios aprobados conforme al modelo del Anexo V del presente Decreto. Esta certificación deberá acompañarse de la relación de ganaderos que han cumplido en su totalidad el mencionado programa sanitario.
- Memoria Económica valorada, con los gastos realizados por la A.D.S. con relación al desarrollo del programa sanitario aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artº 9.2.d), del Decreto 13/2008, de 11 de febrero, acompañada de la siguiente documentación:
  - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas, a nombre de la A.D.S., de los honorarios profesionales veterinarios.
  - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas de medicamentos veterinarios necesarios para la ejecución del programa sanitario.
  - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas, a nombre de la A.D.S., de otros gastos relacionados con el desarrollo del programa sanitario.
  - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas, a nombre de la A.D.S., de otro tipo de gastos relacionados con la gestión y el funcionamiento de la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_

El Presidente de la A.D.S.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS DE LA A.D.S.**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_,  
como Presidente de la A.D.S. \_\_\_\_\_, y  
D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_,  
como Veterinario Director Técnico de la citada A.D.S.

**CERTIFICAN:**

Que se ha ejecutado correctamente el Programa sanitario reflejado en la memoria de actividades de la A.D.S., y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los ganaderos que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de \_\_\_\_\_ socios que cuentan con \_\_\_\_\_ U.G.M., ascendiendo los costes del programa sanitario, incluyendo los honorarios profesionales veterinarios, del año 2008 a un total de \_\_\_\_\_ Euros, adjuntando originales/fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos señalados anteriormente, según lo establecido en el Decreto 13/2008, de 11 de febrero.

Y para que conste, se expide el presente certificado en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL PRESIDENTE

EL VETERINARIO DIRECTOR TÉCNICO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:** Esta certificación deberá acompañarse de la relación de ganaderos que han cumplido en su totalidad el programa sanitario.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ORDEN de 17 de diciembre de 2008 por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el año 2009. (2008050405)*

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008), contempla en el Capítulo II, las subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5 el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, destinadas a financiar las actividades que se relacionan a continuación:

- Modalidad A: Subvenciones a Entidades Locales que prestan servicios sociales a personas mayores.



- a) La construcción de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores, que se encuentren en ejecución en 2008, cuyo coste total de inversión no supere los 300.000 euros.
  - b) La reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores cuyo coste total de inversión no supere los 200.000 euros.
  - c) El equipamiento de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores cuyo coste total de inversión no supere los 150.000 euros.
  - d) El mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de atención diurna para personas autónomas.
- Modalidad B: Subvenciones a Entidades Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales a personas mayores para la realización de programas y actividades orientadas a la promoción del bienestar de las personas mayores y al incremento de la calidad de vida, tanto en la modalidad de atención a la dependencia como de promoción de la autonomía personal y fomento del envejecimiento activo, que desarrollen algunas de las líneas de actuación establecidas en el apartado B) del artículo 21.2 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo.
2. Las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de atención diurna para personas autónomas, atendiendo a su especial naturaleza, se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en el ejercicio 2009.
  3. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Capítulos I y II del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Locales y las Entidades Privadas sin ánimo de lucro que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se excepcionan de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de atención diurna para personas autónomas que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado



en el apartado anterior; en cuyo caso, podrán ser presentadas a lo largo de todo el ejercicio, teniendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2009.

#### **Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.**

La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 26 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, siendo los importes máximos a conceder los que se relacionan a continuación para cada una de las actividades subvencionables:

- El importe de la subvención para la construcción, reforma y equipamiento de Centros de Titularidad Pública podrá alcanzar el 80% del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias pueda exceder del 20% de los créditos disponibles.
- El importe de la subvención a conceder para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de atención diurna para personas autónomas vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, en función del número total de plazas subvencionadas y el tiempo que permanezcan ocupadas. Para el ejercicio 2009 el coste máximo de las plazas a financiar será de 6.200 euros por plaza ocupada/personas válidas/año, para plazas en Hogares Club con Pisos Tutelados y de 2.500 euros por plaza ocupada/año, para las plazas en centros de atención diurna para personas autónomas. Para la determinación del importe a conceder se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación sobre la pensión del residente en los Hogares Club con Pisos Tutelados, como mínimo de un 65% para aquellas personas que perciban pensiones inferiores al SMI y de un 75% para aquellas personas que perciban pensiones superiores al SMI. En los centros de atención diurna para personas autónomas se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación sobre la pensión del usuario, como mínimo de un 15% para aquellas personas que perciban pensiones inferiores al SMI y de un 20% para aquellas personas que perciban pensiones superiores al SMI.
- El importe a conceder a las Asociaciones de Mayores para el desarrollo de programas de promoción de actividades culturales dirigidos a personas mayores vendrá determinado en función del número de socios de la entidad, a fecha de 1 de diciembre de 2008. La cuantía máxima a conceder para el ejercicio 2009 será de 1.800 euros.

#### **Artículo 5. Documentación.**

La documentación a presentar será la que se determina a continuación para cada una de las acciones subvencionables:

- Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se acreditará que las Entidades solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En la misma se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo,



por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

— Documentación específica para cada una de las actividades subvencionables:

A) Modalidad A: Subvenciones a Entidades Locales que prestan servicios sociales a personas mayores.

a) Para la construcción de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores que se encuentren en ejecución en 2008:

— Separata de obras del proyecto entregado al iniciarse las actuaciones.

b) Para la reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

— Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal, según el modelo establecido en el Anexo II. En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del Contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

— Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmada por técnico competente.

c) Para el equipamiento de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

— Memoria de necesidades cuantificada para el equipamiento del centro.

d) Para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de atención diurna para personas autónomas.

— Relación nominal de usuarios/as del Servicio a 1 de diciembre de 2008, indicando nombre y apellidos, DNI y aportación mensual; señalando la Ordenanza o Precio Público que lo regula; firmado por el Interventor/Secretario de la Entidad, la Trabajadora Social del Servicio Social de Base correspondiente y con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad, conforme a los modelos establecidos en los Anexos VI y VII.

B) Modalidad B: Subvenciones a Entidades Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales a personas mayores.

— Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Identificación Fiscal de la Entidad.

— Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.

— En el caso de las asociaciones de personas mayores, fotocopia del libro donde estén inscritos los socios, debidamente compulsada.



— Proyecto del programa o actividad a realizar, que contenga:

- Datos de identificación.
- Descripción del programa o actividad.
- Responsable del programa o actividad.
- Características de la población a la que va dirigido.
- Número previsto de destinatarios o usuarios.
- Personal dedicado al programa.
- Relación de material y/o equipamiento destinado al programa.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Temporalización.
- Presupuesto detallado.

#### **Artículo 6. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, por un importe total de 10.484.948 euros, en la aplicación presupuestaria 18.02.313D.760.00, por importe de 3.390.848 euros (proyecto 2000.14.002.0015); en la aplicación presupuestaria 18.02.313D.460.00 por importe de 4.822.080 euros (proyecto 2000.14.002.0011) y en la aplicación presupuestaria 18.02.313D.489.00 por un importe total de 2.272.020 euros (proyecto 2000.14.002.0012: 1.581.285 euros, proyecto 2000.14.002.0014: 190.735 euros y proyecto 2006.14.002.0028: 500.000 euros).
2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

#### **Artículo 7. Resolución.**

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 8. Pago de las subvenciones.**

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, según lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.



2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
3. Las subvenciones por importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad, conforme a los modelos establecidos en los Anexos III, IV y V.

En el supuesto de las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y centros de atención diurna para personas autónomas deberá adjuntarse además, la certificación comprensiva del nivel de ocupación del Centro a 30 de junio del año en curso, con especificación del número de altas y bajas producidas trimestralmente, así como los ingresos producidos por aportaciones de los usuarios.

5. Las justificaciones deberán aportarse a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2009.
6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

#### **Artículo 9. Plazo y forma de justificación.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2010.





2. A estos efectos las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.

En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro además se adjuntarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados que no hayan sido aportados con anterioridad junto a las justificaciones para el abono de los pagos parciales, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.

3. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar la Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, conforme al modelo que les sea remitido desde la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD.
4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente Orden tendrá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

**REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES****1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Presentar una solicitud por concepto)**

<b>Entidades Locales</b> Construcción en ejecución Reforma Equipamiento Mantenimiento	Hogar Club Piso Tutelado/Centro Residencial Hogar de Mayores Centro de Día/Centro de Atención Diurna Centro Social Integrado
<b>Entidades Privadas sin fin de lucro</b> Actividades y Programas Denominación:	Asociación Pensionistas Instít. Privadas sin fin de lucro/ONG

<b>IMPORTE SOLICITADO:</b> _____ €	<b>Coste Total Actividad:</b> _____ €
------------------------------------	---------------------------------------

**2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:			Nº
			Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	Correo Electrónico:	

**3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

- **Aportación económica de la Entidad:** \_\_\_\_\_ € (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).
- **La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes:**     SI     NO

**6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).****♦ Solicitantes Subvención Construcción De Centros En Ejecución:**

- Separata de obras del proyecto entregado al iniciarse las actuaciones.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**♦ Solicitantes Subvención Reforma De Centros:**

- Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmado por técnico competente.
- Certificación acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal, según modelo establecido en el Anexo II.
- Certificación acreditativa de la existencia de contrato de arrendamiento y autorización del propietario para efectuar la obra.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**♦ Solicitantes Subvención Equipamiento De Centros:**

- Memoria de necesidades para el equipamiento del centro.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**◆ Solicitantes Subvención Mantenimiento Plazas**

<input type="checkbox"/> Relación nominal de usuarios a 1 de diciembre de 2008, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo VII.
<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____

**◆ Solicitantes Subvención Desarrollo De Programas y/o Actividades**

<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada tarjeta identificación fiscal de la Entidad.
<input type="checkbox"/> Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios (en el caso de asociaciones de personas mayores).
<input type="checkbox"/> Proyecto completo del programa o actividad a realizar, que contenga los datos señalados en art.5.2.B) de la Orden.
<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____

**8.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:**

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

**9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declaro que la Entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
**Firma y sello**

D/Dª \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**  
**Consejería de Sanidad y Dependencia. C/ Adriano, 4. 06800-Mérida.**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD\***

**\*ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS**

— **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA.**

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad y por cada concepto, en la que se marcará con una X la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita y el coste total de la misma.

— **DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE.**

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, CIF, n.º Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

— **DATOS DEL REPRESENTANTE.**

Se indicará el nombre, DNI y relación con la entidad.

— **DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.**

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.**

Deberá indicarse la aportación económica de la Entidad solicitante, en aquéllos en los que se produzca. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6 de la solicitud).

Asimismo, deberá señalarse en la solicitud si la actividad ha sido financiada en ejercicios anteriores, marcando en su caso la casilla correspondiente.

— **SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.**

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— **DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las acciones subvencionables, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.



— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se excepciona de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de atención diurna para personas autónomas que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el apartado anterior; en cuyo caso, podrán ser presentadas a lo largo de todo el ejercicio, teniendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2009.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas cuando su importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000 euros, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**ANEXO II****CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA**D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ -  
\_\_\_\_\_SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**CERTIFICO**

Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de ellos aparece:

Que los terrenos/edificio donde (1) \_\_\_\_\_  
el(2) \_\_\_\_\_ en esta localidad, sito en  
C/ \_\_\_\_\_, son de propiedad municipal y se  
encuentra incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales y disponibles para realizar las  
obras a las que se refiere la solicitud presentada ante la Consejería de Sanidad y Dependencia  
de la Junta de Extremadura.

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de Sanidad y Dependencia, expido la  
presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

---

**(1)** Se está construyendo, se pretende reformar**(2)** Indicar: Hogar-Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Centro de Atención Diurna,  
Centro Social Integrado, Hogar de Mayores, etc...



**CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL  
PRIMER 25% SUBVENCIÓN RECIBIDA****ANEXO III****PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2009**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD</b>	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F

**CERTIFICO:** que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Dependencia.

<b>2</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2009</b>	
	Construcción en ejecución Reforma Equipamiento Mantenimiento	Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid. Hogar de Mayores Centro de Día/Centro Atención Diurna Centro Social Integrado
	Actividades y Programas Denominación:	Asociación Pensionistas Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

<b>3</b>	<b>JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL PRIMER 25%</b>	
	Importe Concedido	Importe Justificado:

<b>4</b>	<b>EMPRESA ADJUDICATARIA</b> (Cumplimentar sólo en caso de ser Construcción, Reforma y Equipamiento)
----------	--

<b>5</b>	<b>APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO</b>
----------	--

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y <b>SOLICITO</b> el ingreso del pago del 25% de la subvención concedida.</p> <p>En, _____ a _____ de _____ de 200__</p> <p>Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p>	

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

**CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL  
50% SUBVENCIÓN RECIBIDA****ANEXO IV****PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2009**

<b>1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD</b>	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F

**CERTIFICO:** que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Dependencia.

<b>2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2009</b>	
Construcción en ejecución Reforma Equipamiento Mantenimiento	Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid. Hogar de Mayores Centro de Día/Centro Atención Diurna Centro Social Integrado
Actividades y Programas Denominación:	Asociación Pensionistas Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

<b>3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50%</b>	
Importe Concedido	
Importe Justificado Anexo IV bis:	Suma del Anexo IV y IV bis:

<b>4 EMPRESA ADJUDICATARIA</b> (Cumplimentar sólo en caso de ser Construcción, Reforma y Equipamiento)	

<b>5 APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO</b>	

<b>6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y <b>SOLICITO</b> el ingreso del pago del último 25% de la subvención concedida.	
En, _____ a _____ de _____ de 200__	
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A	
Fdo. _____	Fdo. _____

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**



<b>CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA</b>
--

**ANEXO V****PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2009**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD</b>	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F

**CERTIFICO:** que han finalizado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100% de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Dependencia.

<b>2</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2009</b>	
	Construcción en ejecución Reforma Equipamiento Mantenimiento	Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid Hogar de Mayores Centro de Día/Centro Atención Diurna Centro Social Integrado
	Actividades y Programas Denominación:	Asociación Pensionistas Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

<b>3</b>	<b>JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	
	Importe Concedido: _____  <b>Total justificado:</b> _____	Importe Justificado Anexo IV: _____  Importe Justificado Anexo IV BIS: _____  Importe Justificado Anexo V: _____
<b>4</b>	<b>APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO</b>	

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
	<b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.  En, _____ a _____ de _____ de 200____  Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A  Fdo. _____ Fdo. _____	

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**



**ANEXO VI  
MANTENIMIENTO DE HOGAR CLUB CON PISO TUTELADO**

Localidad de \_\_\_\_\_

**CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR CLUB CON PISO TUTELADO**

- Año de puesta en funcionamiento del Hogar club con Piso Tutelado: \_\_\_\_\_
- Nº total de plazas en Hogar Club con Piso Tutelado: \_\_\_\_\_
- Nº total de usuarios/as: \_\_\_\_\_

**RELACIÓN DE NOMINAL DE USUARIOS/AS**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	FECHA COMIENZO DEL SERVICIO	INGRESOS MENSUALES	% DE APORTACIÓN (*)	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO

TOTAL.....\* Indicar Ordenanza o Acuerdo de Pleno donde se especifica el precio público del servicio \_\_\_\_\_

En.....a.....de.....de.....

Vº Bº del Alcalde Presidente y sello de la Entidad

Firma del Secretario-Interventor

Firma del/ la Trabajador/a Social, responsable del Proyecto:



**ANEXO VII  
MANTENIMIENTO DE CENTRO DE DÍA**

Localidad de \_\_\_\_\_

**CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE DÍA**

- Año de puesta en funcionamiento del Centro de Día: \_\_\_\_\_
- Nº total de plazas en Centro de Día: \_\_\_\_\_
- Nº total de usuarios: \_\_\_\_\_
- Tipo de Servicio que se presta: (\*)

1- Manutención Pensión Completa en Centro 1C- Servicio anterior más lavandería  2- Manutención Pensión Completa a Domicilio 2C- Servicio anterior más Lavandería  3- Manutención Media Pensión en Centro 3C- Servicio anterior más Lavandería	4- Manutención Media Pensión a Domicilio 4C- Servicio anterior más Lavandería  5- Sólo Servicio de Lavandería  6- Otros servicios que se prestan (Especificar): _____
--	---

**RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	FECHA COMIENZO DEL SERVICIO	SERVICIOS PRESTADOS (*)	INGRESOS MENSUALES	% DE APORTACIÓN SOBRE PENSION	APORTACIÓN MENSUAL POR USUARIO

TOTAL.....

\* Indicar Ordenanza o Acuerdo de Pleno donde se especifica el precio público del Servicio.....

En .....a.....de.....de.....

Vº Bº del Alcalde Presidente y sello de la Entidad

Firma del Secretario Interventor:

Firma del/ la Trabajador/a Social, responsable del Proyecto:



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*ORDEN de 22 de diciembre de 2008 por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas de duración inferior a 60 minutos (cortometrajes) para el año 2009, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo. (2008050406)*

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, comenzó ya desde el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción artística se lleve a cabo en las mejores condiciones.

En este sentido, se aprueba el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto principal de adecuar el contenido a los principios y directrices establecidos para las ayudas a la realización de largometrajes.

Con este programa de ayudas contribuimos de una forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y, en ese sentido, el apoyo a las empresas y profesionales a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional. Partimos de una evidente realidad que se trata de un sector dominante.

A través de las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales se pretende fomentar una de las fases más esenciales de la producción audiovisual, como es la potenciación de la realización de un largometraje, siendo objetivo principal conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de las industrias culturales extremeñas, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual, para la realización de películas con una duración inferior a 60 minutos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de llevarse a cabo durante el año 2009.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual independientes (que no sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que le rigen), establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de la publicación de la convocatoria, que cumplan además con alguno de los siguientes requisitos:

- Que tengan un periodo mínimo de dos años de actividad cinematográfica o audiovisual como empresa.
- Que acrediten haber producido, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.
- Que los componentes de la misma tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa.

En ningún caso podrán beneficiarse de las ayudas previstas:

- a) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
  - b) Las realizadas con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir, con material ya filmado, espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la Comisión de Valoración nombrada al efecto las exima de esta exclusión.
  - c) Las que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
  - d) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
2. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán comprobadas de oficio por la Dirección General de Promoción Cultural.

Asimismo, los beneficiarios deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 3. Importe de las Ayudas y aplicación presupuestaria.**

1. La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente Programa la cantidad máxima de 180.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456 A. 770.00, Superproyecto



2000.17.03.9017 y Código de proyecto 2004.17.03.0007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de esta convocatoria, al mismo objeto, no podrá superar el 50% del coste de producción (IVA excluido). En ningún caso la subvención podrá ser superior a 30.000 euros para un único proyecto.

2. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de la subvención solicitada, o concedida si ésta fuera inferior. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, en el caso de que no consten en el mismo, declaración jurada por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, si aquella no fuera dineraria. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

#### **Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se adjuntará la documentación especificada en los Anexos II, III, IV y V.

#### **Artículo 5. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAP y PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En todo caso, la Consejería de Cultura y Turismo, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.



**Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.**

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
  - b) Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
  - c) Vocales:
    - Director de la Filmoteca de Extremadura.
    - Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
    - Tres personas de reconocido prestigio en la materia designada por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo.
  - d) Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo, que actuará como Secretario.
    - La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.
2. Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 13 del Decreto 122/2005, de 10 de mayo, así como a los establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas:

- a) Interés del proyecto y calidad artística: 40%, valorándose especialmente las posibilidades que ofrece para nuevas iniciativas artísticas y su contribución a los valores culturales de Extremadura y/o de sus ciudadanos.
- b) Valoración del proyecto de producción: 30%, teniendo en cuenta especialmente:
  - La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación.
  - Los recursos empresariales y humanos implicados: El currículum de la productora, del director y del guionista; la participación de artistas, técnicos y profesionales que conforman la infraestructura audiovisual extremeña en la producción o desarrollo de la creación audiovisual. En los historiales de las productoras, de los directores y de los guionistas se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la repercusión y valoración obtenida ante el público y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.



— Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Nivel de autofinanciación o financiación privada: 15%.

d) Calidad del guión a desarrollar cinematográficamente: 15%.

### **Artículo 8. Resolución.**

La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración, a través del órgano instructor, encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2009, conforme a lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

### **Artículo 9. Plazo de aceptación.**

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación en el plazo de 15 días naturales, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidos, de no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención recibida y se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

### **Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.**

La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará durante el año 2009 de la siguiente manera:

1. Un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida.
2. Otro 25% cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida.
3. El tercer 25% cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida.



4. El 25% restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del día 15 de noviembre del año 2009, teniendo en cuenta que, si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

Para los pagos intermedios, justificación de la inversión realizada, la cual se realizará mediante la aportación de:

- Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.
- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción, todo ello en original o copia compulsada, así como los justificantes de pago correspondientes.

5. Para el 25% final además de los justificantes mencionados en el punto anterior, certificado de la Filmoteca de Extremadura que acredite que se ha depositado en la misma a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura una copia en formato original que no podrá ser la copia 0.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro del año 2009, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

6. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que conste la autorización debidamente cumplimentada recogida en el Anexo II de la documentación a entregar por el solicitante, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada al procedimiento de la Junta de Extremadura.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Sección, deberán:

1. Además de la copia para depósito de la Filmoteca de Extremadura expresada en el artículo anterior, una en DVD y un trailer con una duración máxima de 3 minutos autorizando expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a su exhibición con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura y Turismo decida y por tiempo indefinido.



2. Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura y Turismo podrá realizar cuantas copias considere precisas.
3. Entregar a la Dirección General de Promoción Cultural un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

**Artículo 12. Publicidad de la subvención.**

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

**Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.**

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
  - A. Por el incumplimiento de las obligaciones de justificación establecidas en la presente Orden.
  - B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
  - C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.
  - D. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.



3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

**Artículo 14. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

**Disposición adicional única. Supletoriedad.**

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa autonómica.

**Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente Orden tendrá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO



**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA EL AÑO**

**2009**

**ANEXO I**

**INSTANCIA-SOLICITUD**

*(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).*

REGISTRO DE ENTRADA

EXPEDIENTE

Nº DE

A. \_\_\_\_\_

<i>SOLICITANTE:</i>	
<i>D.N.I. / C.I.F.</i>	
<i>Si el solicitante es Persona Juridica, nombre del representante legal:</i>	
<i>D.N.I. del representante legal</i>	
<i>Domicilio del solicitante</i>	
<i>Localidad:</i>	<i>Código Postal:</i>
<i>Provincia:</i>	<i>Teléfono:</i>
<i>Dirección de correo electrónico:</i>	<i>Fax:</i>

*Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en los Anexos **II, III, IV y V**, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y 7 ejemplares de la relativa a la actividad.*



## ANEXO II

### 1.- Documentación relativa al solicitante:

- ❑ *Escritura de Constitución y estatutos de la entidad*
- ❑ *Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la persona jurídica, así como acreditación del poder de representación que se ejerza, o autorización para solicitar dicho documento de oficio.*
- ❑ *Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.*
- ❑ *Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.*
- ❑ *Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.*
- ❑ *Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas.*
- ❑ *Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Cultura, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.*

### 2.- Documentación relativa a la actividad (siete ejemplares):

#### **a) Relativa al proyecto:**

- ❑ *Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto.*
- ❑ *Sinopsis del guión (máximo 3 folios).*
- ❑ *Guión literario.*
- ❑ *Guión técnico, calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.*
- ❑ *Story board.*
- ❑ *Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.*
- ❑ *Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y porqué. Plan de trabajo con radicación.*
- ❑ *Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos.*



- ❑ *Declaración jurada si se han solicitado o se han obtenido ayudas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.*
  - ❑ *Ficha técnica y artística con la relación nominal de los profesionales intervinientes: director, técnicos, y otras empresas participantes en la película.*
  - ❑ *Historial profesional del director, del guionista, del productor y actores protagonistas.*
  - ❑ *Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.*
  - ❑ *Plan detallado de comercialización y distribución.*
  - ❑ *Contrato o contratos de co-producción, si ha lugar.*
  - ❑ *Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración jurada del productor o productores en que así se haga constar.*
  - ❑ *Anexo III debidamente cumplimentado.*
- b) Relativa a la empresa productora:**
- ❑ *Historial profesional de la productora de los últimos tres años, indicando para cada película producida:*
    - *Recaudación estatal e internacional.*
    - *Subvenciones recibidas.*
    - *Participación en festivales y premios recibidos.*
  - ❑ *Otras producciones audiovisuales realizadas en ese plazo de tiempo.*
  - ❑ *Empresas co-productoras o asociadas que han intervenido en ese plazo de tiempo.*
  - ❑ *Producciones en activo de la sociedad.*
  - ❑ *Previsiones de producción para los próximos dos años.*
  - ❑ *Anexo IV y V debidamente cumplimentado*





El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de \*\*\* de diciembre de 200\*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200  
(Firma)

**Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ANEXO III**

TÍTULO: \_\_\_\_\_

GÉNERO: *Ficción Animación Documental*FORMATO: *Cinematográfico Televisivo**Otros (Especificar)* \_\_\_\_\_

DURACIÓN: \_\_\_\_\_ (Minutos)

<i>PRESUPUESTO TOTAL:</i>	<i>euros</i>	<i>100 %</i>
<i>AYUDA SOLICITADA:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>COPRODUCCIÓN:</i>	<input type="checkbox"/> <i>NO</i> <input type="checkbox"/> <i>SI</i>	
<i>* PRODUCTORA SOLICITANTE:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>*OTRAS PRODUCTORAS EXTREMEÑAS:</i>		
<i>Nombre:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Nombre:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>* OTRAS PRODUCTORAS:</i>		
<i>Nombre:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Nombre:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Nombre:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>
<i>Sipnosis:</i>		

**FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Nombre del solicitante:

Título del proyecto:

Modalidad a la que se presenta:

<i>Fuentes de financiación</i>	<i>Nombre del socio financiero</i>	<i>Fecha del documento acreditativo</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
<i>FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA</i>				
<i>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</i>				<i>100</i>

*NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.*

**RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA IMPLICADOS**

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

<i>Indicar nombres:</i>	<i>Cantidad en euros</i>	<i>%</i>
<b>1. EQUIPO TÉCNICO</b>		
DIRECTOR/A		
GUIONISTA		
PRODUCTOR (A) EJECUTIVO/A:		
JEFE PRODUCCIÓN:		
AYUDANTE DIRECCIÓN:		
DTOR./A FOTOGRAFÍA:		
DTOR/A ARTÍSTICO/A:		
AUTOR/A MÚSICA:		
MONTADOR/A:		
OTROS:		
<b>2. EQUIPO ARTÍSTICO</b>		
ACTORES PRINCIPALES:		
ACTRICES PRINCIPALES:		
OTROS DE INTERÉS:		
<b>3. DISTRIBUIDORA:</b>		
<b>4. OTROS EQUIPOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS:</b>		
<b>5. OTROS:(Especificar):</b>		
<b>TOTAL RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA:</b>		
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:</b>		

NOTA: Es necesario documentalmente la residencia o domicilio social en Extremadura.

*TRAYECTORIA EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE**Título del proyecto:*

<i>DOCUMENTOS ACREDITATIVOS APORTADOS</i>

*NOTA: Para acreditar la trayectoria empresarial y solvencia económica deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 51 y stes. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*RODAJE EN EXTREMADURA*

	<i>Nº días</i>	<i>%</i>
<i>DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE</i>		<i>100</i>
<i>DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA</i>		

**ANEXO IV****FICHA RESUMEN DE LA PRODUCTORA  
PRODUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS**

Para cada producción indicar el presupuesto total, las ayudas recibidas y la entidad que las concedió y coproductoras.

(Rellenar una hoja por cada producción)

<i>AÑO</i>	<i>TÍTULO</i>	<i>GÉNERO</i>	<i>PRESUPUESTO</i>

<i>ayudas recibidas</i>	
<i>Entidad/es</i>	<i>Cuantía</i>

<i>Empresas coproductoras</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Cuantía</i>













*Continuación CAPITULO 03.*

03.09. Sonido	
03.09.01. Jefe .D. ....	
03.09.02. Ayudante .D. ....	
03.10. Montaje	
03.10.01. Montador .D. ....	
03.10.02. Ayudante .D. ....	
03.10.03. Auxiliar . D. ....	
03.11. Electricistas y maquinistas	
03.11.01. Jefe electricistas .....	
03.11.02. Electricistas .....	
03.11.03. Maquinistas .....	
03.12. Personal complementario	
03.12.01. Asistencia sanitaria .....	
03.12.02. Guardas .....	
03.12.03. Peones .....	
03.13. Segunda unidad	
03.13.01. Director.....D. ....	
03.13.02. Jefe producción .....D. ....	
03.13.03. Primer operador .....D. ....	
03.13.04. Segundo operador ...D. ....	
03.13.05. Ayudante dirección ...D. ....	
03.13.06. Ayudante producción D. ....	
03.13.07. Ayudante cámara .....D. ....	
TOTAL CAPITULO 03 .....	

**CAPITULO 04.- Escenografía**

04.01. Decorados y escenarios	
04.01.01. Construcción y montaje de decorados en plató .....	
04.01.02. Derribo decorados .....	
04.01.03. Construcción en exteriores.....	
04.01.04. Construcción en interiores naturales .....	
04.01.05. Maquetas .....	
04.01.06. Forillos .....	
04.01.07. Alquiler decorados .....	
04.01.08. Alquiler de interiores naturales .....	
Suma y sigue CAPITULO 04 .....	



*Continuación CAPITULO 04*

*Suma anterior. ....*

*04.02. Ambientación*

- 04.02.01. Mobiliario alquilado .....*
- 04.02.02. Atrezzo alquilado .....*
- 04.02.03. Mobiliario adquirido .....*
- 04.02.04. Atrezzo adquirido .....*
- 04.02.05. Jardinería .....*
- 04.02.06. Armería .....*
- 04.02.07. Vehículos en escena .....*
- 04.02.08. Comidas en escena .....*
- 04.02.09. Material efectos especiales .....*

*04.03. Vestuario*

- 04.03.01. Vestuario alquilado .....*
- 04.03.02. Vestuario adquirido .....*
- 04.03.03. Zapatería .....*
- 04.03.04. Complementos .....*
- 04.03.06. Materiales sastrería .....*

*04.04. Semovientes y carruajes*

- 04.04.01. Animales.....*
- 04.04.03. Cuadras y piensos.....*
- 04.04.06. Carruajes.....*

*04.05. Varios*

- 04.05.01. Material peluquería .....*
- 04.05.02. Material maquillaje .....*

*TOTAL CAPITULO 04 .....*

*CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción*

*05.01. Estudios de rodaje*

- 05.01.01. Alquiler de platós .....*
- 05.01.02. Rodaje en exteriores estudio .....*
- 05.01.03. Fluido eléctrico del estudio .....*
- 05.01.04. Instalaciones complementarias .....*



05.02.	<i>Montaje y sonorización</i>	
05.02.01.	<i>Sala de montaje</i> .....	
05.02.02.	<i>Sala de proyección</i> .....	
05.02.03.	<i>Sala de doblaje</i> .....	
05.02.04.	<i>Sala de efectos sonoros sala</i> .....	
05.02.05.	<i>Grabación mezclas</i> .....	
05.02.06.	<i>Grabación sound-track</i> .....	
05.02.07.	<i>Transcripciones magnéticas</i> .....	
05.02.08.	<i>Repicado a fotográfico</i> .....	
05.02.09.	<i>Sala grabación canciones</i> .....	
05.02.10.	<i>Sala grabación música fondo</i> .....	
05.02.11.	<i>Alquiler instrumentos musicales</i> .....	
05.02.12.	<i>Efectos sonoros archivo</i> .....	
05.02.13.	<i>Derechos discográficos música</i> .....	
05.02.14.	<i>Derechos discográficos canciones</i> .....	
05.02.15.	<i>Transcripciones a video para montaje</i> .....	
05.03.	<i>Varios producción</i>	
05.03.01.	<i>Copias de guión</i> .....	
05.03.02.	<i>Fotocopias en rodaje</i> .....	
05.03.03.	<i>Teléfono en fechas de rodaje</i> .....	
05.03.04.	<i>Alquiler camerinos exteriores</i> .....	
05.03.05.	<i>Alquiler caravanas</i> .....	
05.03.06.	<i>Alquiler oficina exteriores</i> .....	
05.03.07.	<i>Almacenes varios</i> .....	
05.03.08.	<i>Garajes en fechas de rodaje</i> .....	
05.03.09.		
05.03.10.	<i>Limpieza, etc., lugares de rodaje</i> .....	
05.03.11.	<i>Comunicaciones en rodaje</i> .....	
	<b>TOTAL CAPITULO 05</b> .....	

**CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes**

06.01.	<i>Maquinaria y elementos de rodaje</i>	
06.01.01.	<i>Cámara principal</i> .....	
06.01.02.	<i>Cámaras secundarias</i> .....	
06.01.03.	<i>Objetivos especiales y complementarios</i> .....	
06.01.04.	<i>Accesorios</i> .....	
06.01.05.	<i>Material iluminación alquilado</i> .....	
06.01.06.	<i>Material maquinistas alquilado</i> .....	
06.01.07.	<i>Material iluminación adquirido</i> .....	
06.01.08.	<i>Material maquinistas adquirido</i> .....	
06.01.09.	<i>Grúas</i> .....	
06.01.10.	<i>Otros materiales iluminación maquinistas</i> .....	
06.01.11.	<i>Cámara Car</i> .....	
06.01.12.	<i>Plataforma</i> .....	



06.01.13.	Grupo electrógeno .....	
06.01.14.	Carburante grupo .....	
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc. ....	
06.01.20.		
06.01.21.	Equipo de sonido principal .....	
06.01.22.	Equipo sonido complementario .....	
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches) .....	
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción .....	
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor .....	
06.02.08.	Furgonetas de cámaras .....	
06.02.09.	Furgoneta de .....	
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de .....	
06.02.15.	Autobuses .....	
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje .....	
06.02.17.	Facturaciones .....	
06.02.18.	Aduanas y fletes .....	
	<b>TOTAL CAPITULO 06</b> .....	

**CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.**

07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a .....Fecha: .....	
07.01.05.	Gastos locomoción	
07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a .....	
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel .....	
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje .....	
	<b>TOTAL CAPITULO 07</b> .....	

**CAPITULO 08.- Película virgen.**

08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color .....ASA.....	
08.01.03.	Negativo de blanco y negro .....	
08.01.04.	Negativo de sonido .....	
08.01.05.	Internegativo .....	





09.03.09.	Animación .....	
09.03.10.	Imágenes de archivo .....	
TOTAL CAPITULO 09.....		

**CAPITULO 10.- Seguros.**

10.01. Seguros.		
10.01.01.	Seguro de negativo .....	
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje .....	
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil .....	
10.01.04.	Seguro de accidentes .....	
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje .....	
10.01.06.	Seguro de buen fin .....	
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	
TOTAL CAPITULO 10.....		

**CAPITULO 11.- Gastos Generales**

11.01. Generales.		
11.01.01.	Alquiler de oficina .....	
11.01.02.	Personal administrativo .....	
11.01.03.	Mensajería .....	
11.01.04.	Correo y Telégrafo .....	
11.01.05.	Teléfonos .....	
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	
11.01.07.	Luz, agua, limpieza .....	
11.01.08.	Material de oficina .....	
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje .....	
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales .....	
TOTAL CAPITULO 11.....		

**CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financieros**

12.01. CRI y copias.		
12.01.01.	CRI o Internegativo .....	
12.01.02.	Copias .....	
12.02. Publicidad.		
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*) .....	
12.02.05.	Making off .....	
12.03. Intereses pasivos		
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales .....	
TOTAL CAPITULO 12.....		



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando  
en representación de la empresa \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,

**DECLARA**

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, **DECLARA**, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**En Mérida**                      **de**                      **de 200**

Fdo.

• • •



*ORDEN de 22 de diciembre de 2008 por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2009, reguladas en el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre.* (2008050407)

El fomento del bienestar social del pueblo extremeño a través de la extensión y mejora de los servicios y equipamientos, con especial atención al medio rural, tal y como se recoge en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha sido y es un hecho que viene exigiendo una actuación continuada e integral por parte de los poderes públicos para acercar recursos a localidades con menor peso demográfico, siendo conscientes de que la existencia de obstáculos que imposibiliten su plenitud e integración en la vida política, económica, cultural y social suponen un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico, en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, como el de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura, en el citado artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre los individuos, dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones de libertad, igualdad y participación de todos/as los/as ciudadanos/as para que sean reales y efectivas.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, indica que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural de todos los extremeños, correspondiéndole a la Consejería de Cultura y Turismo, y más concretamente a la Dirección General de Promoción Cultural, el impulso, y en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, así como el fomento y apoyo de iniciativas institucionales que faciliten la participación y acceso de los/as ciudadanos/as a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social (artículo 4 del Decreto 192/2007, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo).

En este sentido, la Consejería de Cultura y Turismo, desde hace años, viene considerando conveniente apoyar a los Ayuntamientos en la tarea de promover y fomentar las Escuelas Municipales de Música, atendiendo a los principios de flexibilidad y calidad, que implican música y movimiento para los niños y niñas en edades comprendidas entre los 4 y los 8 años, práctica instrumental sin límite, formación musical complementaria a la práctica instrumental y actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Esta experiencia de funcionamiento, en la que destaca la importancia y trascendencia que está teniendo entre el colectivo de los niños y las niñas de Extremadura, es lo que condiciona la materialización de una norma legal que las regule acorde a la nueva Legislación en vigor.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

**D I S P O N G O:****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Escuelas Municipales de Música para sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales que tengan a su cargo Escuelas Municipales de Música, que destinen presupuestos inferiores a 60.000 euros, que no hayan sido minorados con respecto al ejercicio anterior, hayan iniciado las clases para el curso correspondiente 2008/2009 y tengan prevista su finalización en junio de 2009.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.**

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 200.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.460.00, con código de proyecto 200017030027, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 4.500 euros.

**Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Las ayudas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos de la presente Orden. Dichas solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, y se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo (C/ Almendralejo, 14, Mérida), ante los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:
- a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases y duración prevista conforme al curso y periodo establecidos en el artículo 2 de la presente Orden de convocatoria.
  - b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando el presupuesto municipal con destino a dicho centro para cada ejercicio de los que componen el curso mencionado anteriormente.
  - c) Relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben.
  - d) Relación de los profesores, con expresión de las materias que imparten y la especialidad de la titulación que poseen.
  - e) Cursos que se imparten, horas lectivas de cada profesor y ratio de alumnos por profesor.
  - f) Certificación del Director de la Escuela Municipal de Música sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales dependientes de la Escuela, indicando la denominación.
  - g) La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
  - h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Según modelo adjunto).
5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

#### **Artículo 5. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6. Estudio y evaluación.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.



2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión compuesta por:

Presidente: Director General de Promoción Cultural.

Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

Vocales:

- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural.
- Profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

3. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas, en función de los criterios mencionados.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de ayudas al órgano competente para dictar resolución.

#### **Artículo 7. Criterios de Valoración.**

- 1. Aportación municipal en relación al número de habitantes (máximo de 150 puntos aplicados al ratio resultante).
- 2. Número de profesores (máximo 125 puntos por profesor).
- 3. Poseer agrupaciones instrumentales y/o vocales dependientes de la Escuela (máximo 100 puntos por agrupación).
- 4. Número de alumnos total.
  - a) Número de alumnos de la misma localidad (máximo 20 puntos por alumno).
  - b) Número de alumnos de otras localidades (máximo 20 puntos por alumno).

**Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.**

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad para el que solicita la ayuda.
2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

**Artículo 9. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones será la Consejera de Cultura y Turismo, a propuesta de la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor, la cual dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquélla.
2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2009, conforme a lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

**Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.**

El abono de la cantidad subvencionada será propuesto durante el año 2009 por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- 100% una vez certificado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento la finalización del curso especificado en el artículo 2 de la presente Orden con indicación de la fecha concreta, así como certificación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al total de la subvención concedida. Esta certificación deberá obrar en la Consejería con anterioridad al quince de septiembre del 2009.



- Asimismo, los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar el ingreso en la contabilidad de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II en la presente Orden de convocatoria.

En todo caso, para proceder al pago de las citadas ayudas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3, del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

### ***Artículo 11. Revocación y posterior reintegro de la subvención.***

1. El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función del apartado a) establecido en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

### ***Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.***

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda, según se especifica en el artículo 2, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Turismo podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden de



convocatoria. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

- c) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir además el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 13. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

### **Disposición adicional única. Supletoriedad.**

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2007, de 19 de abril; y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen General de Concesión de Subvenciones; Decreto 256/2005, de 7 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música y demás normativa Autonómica.

### **Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

### **Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente Orden tendrá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO





## ANEXO I

### Subvenciones públicas para el año 2009 destinadas a Escuelas Municipales de Música.

#### SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_ Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

EXPONE: Sobre la base de lo dispuesto en la Orden de fecha \*\* de \*\*\* del 200 por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2009 destinada a Escuelas Municipales de Música, por los motivos siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

1º DECLARA:

a) Que la relación de profesores con expresión de las materias que imparten es la siguiente:

<u>PROFESOR</u>	<u>MATERIAS</u>	<u>TITULACIÓN</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

b) Que los cursos que se imparten y horas lectivas semanales son los siguientes:

<u>CURSOS</u>	<u>HORAS LECTIVAS SEMANALES</u>	<u>RATIO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

TOTAL HORAS: \_\_\_\_\_



c) Que existen:

\_\_\_\_\_ (Poner número) Agrupaciones instrumentales, denominada/s:

---

---

\_\_\_\_\_ (Poner número) Agrupaciones vocales, denominada/s:

---

---

d) Que los presupuestos municipales con destino a la Escuela Municipal de Música para el ejercicio 2008 y para el ejercicio 2009 fue/es los siguientes:

Presupuesto 2008: \_\_\_\_\_ Euros.

Presupuesto 2009: \_\_\_\_\_ Euros.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de 22 de diciembre del 2008, asimismo, **EXPONE** que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200  
(Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en  
representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado **e** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

*En Mérida de de 200*

Fdo.

• • •



*ORDEN de 22 de diciembre de 2008 por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, reguladas en el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre. (2008050408)*

Las dificultades a las que se enfrentan los jóvenes y las jóvenes extremeños ha sido y es un hecho que viene exigiendo una actuación continuada e integral por parte de los poderes públicos, con la consciencia de que la existencia de obstáculos que imposibiliten su plenitud e integración en la vida política, económica, cultural y social suponen un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico, en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, como el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre los individuos, dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones de libertad, igualdad y participación de todos/as los/as ciudadanos/as (y en especial de los jóvenes) para que sean reales y efectivas.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, indica que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y de trabajo de todos los extremeños, correspondiéndole a la Consejería de Cultura y Turismo, y más concretamente a la Dirección General de Promoción Cultural, el impulso, y en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva (artículo 4 del Decreto 192/2007, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo), considerándolas bienes culturales con gran repercusión en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos de Extremadura.

En este sentido, la Consejería de Cultura y Turismo, desde hace años, viene haciéndose eco, mediante la convocatoria de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales, de las inquietudes de los jóvenes músicos, bailarines y estudiosos del mundo del cine y de las artes audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de apoyarles en su formación profesional y capacitación artística para su inserción en el mercado laboral y propiciar así el incremento de la riqueza cultural y económica de la Región.

Esta experiencia de funcionamiento, en la que destaca la importancia y trascendencia que está teniendo entre el colectivo de jóvenes los valores artísticos y creativos de Extremadura, es lo que condiciona la materialización de una norma legal que la regule.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre, por que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

En virtud del cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O:

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente Orden convoca seis becas de música, danza, cine y de las artes audiovisuales de los jóvenes extremeños, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la ampliación o perfeccionamiento de estudios musicales, de danza, del cine y de las artes audiovisua-



les de los jóvenes extremeños, en centros nacionales o extranjeros de conformidad con lo establecido en el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por la presente Orden todos los creadores extremeños que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España.
- Estar en posesión del título académico oficial que corresponda a la naturaleza de los estudios para cuya ampliación o perfeccionamiento se solicita la beca, o en su defecto, acreditar los méritos que le asisten para su adjudicación.
- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca para la misma finalidad.
- Poseer un conocimiento suficiente del idioma del país donde radique el centro de estudios, en el caso de proponer un programa de formación en el extranjero.
- Tener edades comprendidas entre 18 y 30 años a la fecha de publicación de la orden de convocatoria.
- No haber resultado beneficiario de estas ayudas en los tres años anteriores a la publicación de la orden de convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

### **Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.**

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 9.738,00 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.481, código de proyecto 200317030019, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultura y Turismo, para cada beca concedida, no será superior a 2.000 euros.

### **Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados del Anexo I de la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de



Cultura y Turismo, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo (C/ Almendralejo, 14, 06800 Mérida), ante los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:
  - Currículum personal del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con el ámbito musical, la danza, el cine y las artes audiovisuales.
  - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, dato que podrá ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la beca su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
  - Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada), extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
  - Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).
  - Fotocopia compulsada del título de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior, o de iguales grados relacionados directamente con el cine y/o las artes audiovisuales.
  - Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza).
  - Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).
  - Un guión técnico para un corto de cinco minutos, un story-board de una escena con una duración máxima de dos minutos o un cortometraje con una duración máxima de 5 minutos (para los estudiosos del cine y/o las artes audiovisuales).
  - Declaración jurada de no disfrutar de otra beca para la misma finalidad.



- Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.
- Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el vitae.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

#### **Artículo 5. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6. Ordenación e Instrucción del expediente.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:

Presidente: Director General de Promoción Cultural o persona en quien éste delegue.

Vocales: Cuatro miembros, cualificados en las diferentes especialidades, nombrados por el Director General de Promoción Cultural.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

3. Funciones de la Comisión de Evaluación.
  - a) Informar y valorar las solicitudes de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.
  - b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas, a través del órgano instructor y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.



- c) Elevar a la Consejera del Cultura y Turismo una segunda propuesta que contenga la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones, adecuándose a los créditos previstos en la correspondiente convocatoria.
- d) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

La mencionada Comisión podrá someter, para fundamentar mejor su decisión, a los aspirantes a las pruebas necesarias (audiciones o entrevistas) en aquellas áreas o especialidades que exijan una mayor acreditación.

La Comisión podrá proponer que se declare desierta alguna de las becas convocadas.

- 4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.<sup>a</sup> de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración.**

La Comisión Evaluadora será la encargada de la valoración de las solicitudes y documentación de los aspirantes atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

- a) Mérito académico del solicitante (25%).
- b) Calidad e interés artístico y técnico del programa, así como calificación del centro elegido (20%).
- c) Resultado de la calidad de la grabación en vídeo u obra compuesta por los aspirantes en composición, en otro formato y/o resultado de la prueba que en su caso tuviera que realizar ante la Comisión para fundamentar mejor su decisión, así como la valoración del guión técnico, story-board o cortometraje en el área de audiovisuales (15%).
- d) Currículum vitae del aspirante (15%).
- e) Adecuación de los estudios de especialización (10%).
- f) Situación económica del solicitante (10%).
- g) La menor edad del aspirante (5%).

#### **Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.**

- 1. El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo fin.
- 2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



**Artículo 9. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas será la Consejera de Cultura y Turismo a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor, la cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiere dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.
3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. En dicha resolución se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Dicha resolución será pública en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2009, conforme a lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

**Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, durante el ejercicio 2009, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma:
  - El 50 %, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.
  - El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedido por el centro correspondiente. Esta memoria y el certificado correspondiente deberán ser presentados con anterioridad al quince de noviembre de 2009.
2. Para proceder al pago de las citadas becas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

**Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.**

Realizar los estudios de perfeccionamiento subvencionados y presentar la memoria recogida en el artículo 10.

El disfrute de la beca llevará consigo el compromiso del beneficiario de colaborar en los programas de difusión artística de la Dirección General de Promoción Cultural, previo acuerdo entre las partes y siempre que esta colaboración no interfiera en el desarrollo normal de los estudios.

Al término del periodo de ampliación o perfeccionamiento de estudios que las becas promuevan, sus beneficiarios participarán en un concierto, exposición o representación que, a tal efecto, podrá organizar la Dirección General de Promoción Cultural.

El beneficiario o beneficiarios de las becas para cine y/o artes audiovisuales asumirán la participación activa en un proyecto de investigación sobre esta disciplina en interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 12. Reintegro y devolución de la beca.**

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de concesión.
  - b) Incumplimiento de la obligación de presentación de la memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedido por el centro correspondiente.
  - c) Incumplimiento de resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los estudios realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados b) y c) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:



- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

**Artículo 13. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante El Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

**Disposición adicional única. Supletoriedad.**

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen General de concesión de subvenciones; el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros y demás normativa Autonómica.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente Orden tendrá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO



**A N E X O**

**Becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros para el año 2009**

Solicitud

D./Dña.

Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_

Número de identificación fiscal \_\_\_\_\_

Domicilio: calle/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que basándose en lo dispuesto en la convocatoria de las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros correspondiente al año 2009, realizada mediante Orden \_\_\_\_\_ por los motivos que se expresan:

**MOTIVOS** que basa su petición y finalidad de la misma \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SOLICITA:** La concesión de una beca para el citado fin, DECLARA bajo juramento que:

- No disfruta ni ha solicitado otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el artículo CUARTO de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:



(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Solicitud de la beca del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con lo musical.
- Currículum vitae con indicación de los estudios, actividades y trabajos realizados o que se estén llevando a cabo, debidamente firmados por el solicitante.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada)
- Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el curriculum (incluido certificado de estudios en su caso, originales o copia compulsada).
- Fotocopia compulsada del título oficial de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior, o de iguales grados relacionados directamente con el cine y/o las artes audiovisuales o, en su defecto, documentación correspondiente al abono de las tasas para la obtención del mismo.
- Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).
- Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza.)
- Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).
- Un guión técnico para un corto de cinco minutos, una story-board de una escena con una duración máxima de dos minutos ó un cortometraje con una duración máxima de 5 minutos (para los estudiosos del cine y/o las artes audiovisuales)
- Declaración jurada o promesa de no disfrutar de otra beca.
- Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\*, asimismo, EXPONE que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (D.O.E nº 81 ) ( señalar la opción elegida ):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida y certificado de empadronamiento.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I y certificado de empadronamiento.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200

(Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo vacantes en el Organismo. (2008063861)*

Por Resolución de fecha 8 de octubre de 2008 (Diario Oficial de Extremadura núm. 203, de 21 de octubre) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo de personal de administración y servicios vacantes en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, del día 30 de marzo de 1996), y en el artículo 38 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 134, del 16 de noviembre de 2006), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

#### HA RESUELTO :

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo que se señalan en el Anexo a la presente Resolución a los funcionarios/as que se indican, así como dar publicidad a los nombramientos.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente Resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2008.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO



**A N E X O**

Convocatoria: Resolución 8 de octubre de 2008

(DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2008)

Puesto adjudicado. Código RPT: PFT0289. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Formación del Profesorado. Nivel: 19. Grupo: C1/C2. Complemento específico: 5.310,00 €/anuales. Localidad: Cáceres.

Puesto de procedencia: Puesto Base. Facultad de Formación del Profesorado. Universidad de Extremadura. Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: Hernández Alvarado, María Sagrado Corazón. N.R.P. 0698878935 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0070. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Planificación Económica. Nivel: 20. Grupo: C1/C2. Complemento específico: 5.439,60 €/anuales. Localidad: Badajoz.

Puesto de procedencia: Puesto Base. Escuela de Ingenierías Agrarias. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: Salinas Jiménez, Juan Ignacio. N.R.P. 2908329535 A7136. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para el complejo porcino ubicado en la finca "Nepomuceno", en el término municipal de Higuera la Real, promovido por Bebidas Cordero, C.B. (2008063853)*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 28 de febrero de 2007 tiene entrada en el Registro General de Mérida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) del complejo porcino ubicado en la finca "Nepomuceno" del término municipal de Higuera la Real (Badajoz), a nombre de BEBIDAS CORDERO, C.B., con CIF B-06054506.

Segundo. El proyecto contempla la instalación de una explotación porcina destinada a la cría y al engorde de cerdos en régimen intensivo. La explotación porcina proyectada tiene una capacidad de 1.500 cerdos de cebo, 200 cerdas de reproducción y 6 verracos, por tanto es una explotación de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida las del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La explotación porcina está ubicada en el paraje conocido como "Nepomuceno", situada en las parcelas 300 y 301 del polígono 11 del término municipal de Higuera la Real (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie de 9 hectáreas. Las características esenciales del complejo porcino están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 68, de 14 de junio de 2007.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Informe urbanístico favorable del Ayuntamiento de Higuera la Real con fecha de 22 de febrero de 2007.
2. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 26 de julio de 2007, se solicita por parte de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) un segundo informe al Ayuntamiento de Higuera la Real, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. Asimismo, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se solicita a este Ayuntamiento que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los



vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la AAI de esta explotación porcina mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones, circunstancia ésta que se comunicó al Ayuntamiento de Higuera la Real mediante escrito de 4 de abril de 2007.

Con fecha de 22 de agosto de 2007 tiene entrada en el Registro General de Mérida de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural comunicación del Ayuntamiento de Higuera la Real en el que éste trasladaba a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) informe favorable según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. En este informe se comunica que se habían realizado cuatro alegaciones durante el periodo de notificación del proyecto a los interesados. Estas alegaciones fueron realizadas por José Delgado Delgado, Juan de Dios Falero de Sancha, Manuel Romero Real y Manuel Romero Márquez, habiendo sido consideradas en el Anexo II.

3. Informe favorable del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la DGMA de 25 de junio de 2007.
4. Informe favorable del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 4 de julio de 2007.
5. Informe favorable del Agente de Medio Natural de 16 de septiembre de 2007.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGECA se dirigió con fecha de 11 y 21 de enero de 2008 a BEBIDAS CORDERO, C.B., y a los alegantes, para realizar el trámite de audiencia a los interesados. Durante este periodo ha habido alegación por parte de José Delgado Delgado, Juan de Dios Falero de Sancha y Manuel Romero Márquez, en los mismos términos que la alegación presentada en primera instancia.

Sexto. Mediante escrito de 10 de marzo de 2008, la DGECA remitió propuesta de resolución de la solicitud de AAI del proyecto de explotación porcina a BEBIDAS CORDERO, C.B., y al Ayuntamiento de Higuera la Real, éste último con objeto de que pudiera comunicar el oficio a José Delgado Delgado, Juan de Dios Falero de Sancha y Manuel Romero Márquez, con objeto de que en un plazo de 10 días, a partir de que recibieran esta documentación, manifestaran lo que estimaran conveniente.

En relación a la propuesta de resolución remitida por la DGECA, BEBIDAS CORDERO, C.B., ha presentado alegaciones con fecha de 28 de abril y 21 de noviembre de 2008 respectivamente, y por su parte la DGECA ha solicitado con fechas de 12 de mayo y 30 de junio de 2008 subsanación de la documentación presentada por BEBIDAS CORDERO, C.B., con objeto de valorar las alegaciones presentadas en el periodo de información pública. Estas alegaciones han sido tenidas en cuenta en la elaboración de la presente Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto



187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d) del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b) o 9.3.c) del mismo Anexo" y en el grupo 1 e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, que hace referencia a "instalaciones de ganadería intensiva".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

**S E R E S U E L V E :**

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de BEBIDAS CORDERO, C.B., para la instalación de una explotación porcina destinada al engorde de cerdos en régimen intensivo con una capacidad de 1.500 cerdos de cebo, 200 cerdas de reproducción y 6 verracos, por tanto una explotación de Grupo III, ubicado en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/9.3.d/20.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.485 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 14.583 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de, al menos, 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá



disponer de una capacidad total de retención de estiércoles licuados de 1.023,6 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justificará mediante la construcción de una balsa de purines de 1.026 m<sup>3</sup>. Las dimensiones de la balsa serán las siguientes: 3 m de profundidad; 0,5 m de talud perimetral; 19 m de largo y 18 m de ancho. Esta balsa estará ubicada de tal forma que facilite la llegada de los purines desde las naves, por tanto en cota inferior de las naves de origen.

3. La construcción de la balsa deberá cumplir con las siguientes características constructivas:
  - Se impermeabilizará la balsa mediante una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
  - La balsa deberá disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
  - Deberá evitarse la entrada en la balsa de aguas de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.
  - El cerramiento de la balsa deberá evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
  - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
  - Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante (por ejemplo paja triturada), con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.
  - La frecuencia de vaciado de la balsa a construir, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.
4. Deberá disponerse de un estercolero de 187 m<sup>3</sup> de capacidad total con un cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol, para lo cual el titular proyecta un estercolero de 216 m<sup>3</sup>. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad y tener un sistema de recogida de lixiviados conectada a un sistema de recogida, debiendo conectarse a la fosa o balsa a construir. Este estercolero deberá ubicarse en algún lugar protegido de los vientos o bien habilitar los mecanismos necesarios para evitar la afección de los mismos, así como la afección de las aguas de escorrentías.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno,



indicado en el apartado a.1), se precisará un mínimo de 182 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año, justificando el complejo porcino 185 ha.

— La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

— No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

— Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21*

\* Residuos peligrosos según la Lista Europea de Residuos (LER).



2. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
3. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
5. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
6. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación opta por no disponer de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro indicadas en el Anexo I, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. El suelo de las naves podrá estar enrejillado utilizando un hormigón convenientemente tratado sobre un foso comunicado con la balsa de purines.
2. La balsa de purines deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el punto 3 del apartado a) de la presente Resolución.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedente de las naves de secuestro, distintas de la instalación descrita en el apartado a) de la presente Resolución.



4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación, en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable de 10 m<sup>3</sup>, cuyas aguas y lodos serán correctamente gestionadas por un gestor autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04.
6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM <sub>10</sub>	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N<sub>2</sub>O y el NH<sub>3</sub>: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH<sub>4</sub>: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.





- Para las PM<sub>10</sub>: El valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N <sub>2</sub> O	3,07 mg/Nm <sup>3</sup>
NH <sub>3</sub>	467 µg/Nm <sup>3</sup>
CH <sub>4</sub>	26 mg/Nm <sup>3</sup>
PM <sub>10</sub>	50 µg/Nm <sup>3</sup>

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h-.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El Régimen de explotación será de carácter intensivo, el ganado porcino estará alojado en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación. Por lo tanto, los cerdos no permanecerán en ningún momento al aire libre, sin posibilidad de la construcción de patios de ejercicio.
4. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de una



barrera vegetal bordeando la superficie de la finca. Esta barrera vegetal consistirá en una franja arbórea de encina (*Quercus ilex* subsp. *bellota*). No obstante no se deberán arrancar las encinas existentes en la finca.

5. La ubicación de las instalaciones deberán guardar la distancia de 25 metros hasta caminos vecinales próximos.
6. El complejo porcino deberá disponer de un lazareto de 53,4 m<sup>2</sup> destinado a alojar a los animales sospechosos de padecer alguna enfermedad. Esta instalación deberá disponer de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado a fosa/balsa.

- f - Plan de ejecución

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse en un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. El TAAI comunicará a la DGECA la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- g - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado por el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales



u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior debiendo conservar el TAAI esta documentación durante el tiempo de vigencia de la AAI.
  - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGECA.
8. BEBIDAS CORDERO, C.B., anualmente deberá declarar a esta DGECA, el destino dado a cada uno de ellos y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente, así como las incidencias relevantes acaecidas en el año inmediatamente anterior, según lo estipulado en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988. El productor conservará copia de la declaración anual durante un periodo no inferior a cinco años. Según el artículo 19 del Real Decreto 833/1988, BEBIDAS CORDERO, C.B., presentará la declaración anual de residuos antes del día 1 de marzo, según el modelo que se especifica en el Anexo III del citado Reglamento.



Vertidos:

9. Esta DGECA evaluará la ubicación de pozos testigos dotados de piezómetros, según la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, con objeto de comprobar la estanqueidad de la balsa de purines.

Contaminación Atmosférica:

10. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA.
11. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.
12. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual.
13. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- h - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- i - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.



2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados e.4) y - h - de la presente Resolución, se considerarán adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de la instalaciones mediante sistemas de agua a presión; revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas; registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables; emplear ventilación natural cuando sea posible; aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la Resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

Mérida, a 12 de diciembre de 2008.

La Directora General de Evaluación y  
Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

#### **A N E X O I**

El proyecto contempla la instalación de una explotación porcina destinada al engorde de cerdos en régimen intensivo. La explotación porcina proyectada tiene una capacidad de 1.500 cerdos de cebo, 200 cerdas de reproducción y 6 verracos.

El manejo llevado a cabo en la explotación porcina consiste en agrupar todas las parideras en octubre, para producir y cebar cerdos hasta que éstos alcanzan los 160-180 kg en un periodo de 14 a 18 meses.

La explotación porcina está ubicada en el paraje conocido como "Nepomuceno", situada en las parcelas 300 y 301 del polígono 11 del término municipal de Higuera la Real (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie de 9 hectáreas.

Las instalaciones proyectadas son:

- 1 nave de 750 m<sup>2</sup> útiles para albergar a los verracos y a las cerdas reproductoras.
- 3 naves de 500 m<sup>2</sup> útiles cada una para albergar a los cerdos de cebo.
- 1 nave destinada a lazareto de 53,4 m<sup>2</sup>.
- 1 balsa de purines de PEAD de 1.026 m<sup>3</sup>, destinada a recoger los purines generados en las naves.
- 1 estercolero de 216 m<sup>3</sup>.
- 1 muelle de carga y descarga.
- Pediluvios al pie de cada una de las naves.



- 1 vado sanitario a la entrada de la explotación porcina.
- 1 almacén de cadáveres.
- 1 fosa estanca que almacenará las aguas residuales de los aseos y servicios hasta su recogida por gestor autorizado.
- Cerramiento perimetral.

## **ANEXO II**

### **ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTESTACIÓN DE LA DGECA**

Se han presentado cuatro alegaciones a la explotación porcina. Estas alegaciones tienen un contenido similar y se han realizado por José Delgado Delgado, Juan de Dios Falero de Sancha, Manuel Romero Real y Manuel Romero Márquez.

Las alegaciones se fundamentan en el impacto generado sobre las fincas colindantes, una casa próxima a la explotación porcina, y un manantial de abastecimiento de agua, por la generación de residuos, olores y vertidos, siendo además incompatible con el uso del suelo. Al respecto la DGECA procede a efectuar las siguientes consideraciones:

1. El complejo porcino cuenta con informe favorable de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Higuera la Real, siendo por otro lado un suelo no urbanizable lugar adecuado para el desarrollo de una actividad de este tipo. No obstante el presente procedimiento de otorgación de AAI supone una evaluación del proyecto con objeto de establecer para el complejo porcino un sistema de prevención y control integrados de la contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto.

Con este objetivo el complejo porcino deberá disponer de instalaciones destinadas para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, para evitar el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, según las especificaciones marcadas en el apartado a) de la AAI.

La ubicación de la explotación porcina está emplazada a una distancia superior a los 2.000 m, a contar del núcleo más próximo de población agrupada, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y a 1.500 m con respecto a los cascos urbanos y núcleos de población, según el artículo 7 del Decreto 158/1999.

2. En todo caso las prescripciones descritas en esta AAI están sujetas a inspección por parte del personal técnico de esta DGECA para el levantamiento del acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. No obstante si durante el seguimiento ambiental que esta DGECA realizará de las medidas correctoras contempladas en la AAI, se constara afección significativa sobre el medio ambiente, se estudiará la necesidad de modificar las medidas correctoras actuales o contemplar otras nuevas.

En resumen, esta DGECA considera que las medidas contempladas en la presente Resolución de AAI son suficientes para evitar, o cuando ello no sea posible reducir y controlar la contaminación a las aguas y al suelo.



*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/187/07. (2008063835)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., con domicilio social en C/ Doce de Octubre, 5 - Entreplanta, C.P. 28009 Madrid, CIF: B-85486181, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Ibereólica Solar Olivenza, S.L.U., con sede social en C/ Doce de Octubre, 5 - Entreplanta, C.P. 28009 Madrid, CIF: B-85486181.

Características:

— Ubicación. Término municipal de Olivenza (Badajoz), coordenadas UTM:

VÉRTICE	UTM-X	UTM-Y
1	660585	4292063
2	662141	4292063
3	662141	4290705
4	660921	4290705
5	660585	4291118

- Campo solar con 451.260 m<sup>2</sup> de colectores cilindro parabólicos tipo SKALET 150 o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 262 MW.
- Caldera de combustión de biomasa agrícola de 15 MWe, para generación de vapor 542 °C 92 bares, de alimentación a la turbina.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.010 MWh<sub>t</sub>.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado. El sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar, del sistema de almacenamiento térmico o de la hibridación con biomasa, generará un flujo nominal de vapor de 50 kg/s 377 °C 98 bares. La instalación utilizará combustible fósil y/o biomasa para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.



- Generador síncrono trifásico de 66 MVA, tensión en bornes 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 132/15 kV 60/70 MVA, un transformador de servicios auxiliares 15/6,3 kV 10/13 MVA y dos transformadores de servicios auxiliares 6,3/0,42 kV 1 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 15 de diciembre de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/190/07. (2008063836)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Ibereólica Solar, S.L., con domicilio social en C/ Doce de Octubre, 5-Entreplanta, Madrid, CIF B-85036267, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Ibereólica Solar, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Ibereólica Solar, S.L., con sede social en C/ Doce de Octubre, 5-Entreplanta, 28009 Madrid, CIF: B-85568285.

Características:

— Ubicación. Término municipal de Medellín (Badajoz), coordenadas UTM:

VÉRTICE	UTM-X	UTM-Y
1	758034	4319474
2	759584	4319474
3	758034	4318124
4	759584	4318124

- Campo solar con 510.120 m<sup>2</sup> de colectores cilindro parabólicos tipo SKALET 150 o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 262 MW.
- Caldera de combustión de biomasa agrícola de 15 MWe, para generación de vapor 542 °C 92 bares, de alimentación a la turbina.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.010 MWh<sub>t</sub>.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado. El sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar, por el sistema de combustión con biomasa, o el sistema de almacenamiento térmico, generará un flujo nominal de vapor de 50 kg/s 377 °C 98 bares. La instalación utilizará combustible fósil y/o biomasa para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.



- Generador síncrono trifásico de 67 MVA, tensión en bornes 15 KV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 132/15 kV 60/70 MVA, un transformador de servicios auxiliares 15/6,3 kV 10/13 MVA y dos transformadores de servicios auxiliares 6,3/0,42 kV 1 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 16 de diciembre de 2008.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 799/2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 583/2005. (2008063833)*

En el recurso contencioso-administrativo número 583/2005, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Valeriano Corbacho Carcaboso, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 799/2008, de diecinueve de septiembre de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 583/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Valeriano Corbacho Carcaboso contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 11 de diciembre de 2008.

El Consejero de Agricultura  
y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de jubilación anticipada voluntaria, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2008063817)*

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su punto 1 que los funcionarios de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley, así como los funcionarios de los cuerpos a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992, incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria hasta la fecha en que finalice el proceso de implantación de la presente Ley establecido en la disposición adicional primera, siempre que reúnan determinados requisitos. Igualmente, en el punto 5 se contempla que los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado.

El importe de la gratificación extraordinaria prevista en el apartado 4 de dicha disposición, está fijado en función del Cuerpo en que se encuentre en situación de activo el funcionario y de la edad y los años de servicios acreditados por éste en el momento de la jubilación. Dicho importe se aprueba en Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007, quedando en el mismo establecido para cada uno de los años de implantación de la mencionada Ley, del 2007 al 2011, ambos inclusive, tomando como base el previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992.

Por otro lado y con objeto de incentivar este régimen de jubilación voluntaria anticipada se acuerda, en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005, aprobar un incremento de la aportación autonómica para la citada jubilación voluntaria, hasta alcanzar un importe igual al 1,75 de la aportación estatal vigente en el año 2005.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2007 (DOE n.º 114, de 2 de octubre), de la Dirección General de la Función Pública, se delega en el Director General de Personal Docente el reconocimiento de las jubilaciones voluntarias y forzosas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General acuerda:

Primero. Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria, con efectos de 31 de agosto del curso escolar en que lo soliciten, los funcionarios del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos:



- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Catedráticos Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Catedráticos Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Inspectores de Educación.

Segundo. También podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria los Inspectores al servicio de la Administración educativa, los funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, y los Directores escolares de Enseñanza Primaria a extinguir.

Para ello deberán cumplir todos los requisitos del punto tercero de la presente Resolución, a excepción de lo referido a la permanencia en plantillas de centros docentes, que deberá referirse al equivalente que corresponda.

Tercero. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese periodo hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto del curso escolar en que soliciten la jubilación anticipada voluntaria.
- c) Tener acreditados, como mínimo, 15 años de servicios efectivos el 31 de agosto del año en que se solicita, acumulándose a los prestados al Estado los prestados a la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria.

Cuarto. Los funcionarios que se jubilen de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la LOE, que tengan acreditados al momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos (al Estado o al Estado y a la Comunidad Autónoma), percibirán una gratificación extraordinaria por una sola vez, cuyo cálculo se efectuará, en función de su edad, Cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos, de conformidad con la tabla de gratificaciones que se recoge en el Anexo III a la presente convocatoria.

Quinto. Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere esta norma, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distinto del de Clases Pasivas, siempre que acrediten todos los requisitos establecidos en el apartado tercero, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases



Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en la presente disposición así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado, para lo cual deberá cumplimentar el Anexo II de esta convocatoria. En este supuesto percibirán la gratificación correspondiente a los funcionarios acogidos al Régimen de Clases Pasivas.

Sexto. Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la LOE, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distinto del de Clases Pasivas, que no ejerciten la opción establecida en el apartado anterior, podrán igualmente percibir las gratificaciones extraordinarias que se recogen en el Anexo III, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios a la Comunidad Autónoma, por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúnan los requisitos exigidos en esta norma, excepto el de pertenencia al Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Séptimo. Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, se presentarán en la Delegación Provincial correspondiente al centro de destino del solicitante o en los lugares y forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En los casos en que la información consignada resulte incompleta, se requerirá al solicitante en la forma y plazos previstos en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2009. Asimismo, una vez iniciado el procedimiento, solamente serán aceptadas las renunciaciones que se presenten hasta el 15 de marzo de 2009.

Noveno. La Dirección General de Personal Docente, en virtud de la delegación efectuada por el Director General de la Función Pública en Resolución de 10 de septiembre de 2007 (DOE n.º 114, de 2 de octubre), resolverá las solicitudes presentadas y cuando proceda, dictará resolución de jubilación anticipada voluntaria y, en su caso, especificará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder, que se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de diciembre de 2008.

El Director General de Personal Docente  
(P.D. Resolución de 10 de septiembre de 2007,  
DOE n.º 114, de 2 de octubre),  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación**

D./Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
y N.R.P. \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_, E. Civil \_\_\_\_\_  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, perteneciente al Cuerpo de \_\_\_\_\_  
centro de destino \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- Que ha permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes o en alguno de los supuestos contemplados en el punto 1 a) de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad al 31 de agosto del año en curso.
- Tener acreditados, a 31 de agosto del año en que se solicita, servicios efectivos al Estado durante \_\_\_\_\_ años \_\_\_\_\_ meses y \_\_\_\_\_ días, a efectos de trienios.

**SOLICITA:**

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo:

**SR. DELEGADO PROVINCIAL DE** \_\_\_\_\_

**DILIGENCIA.**

D. \_\_\_\_\_, Jefe de Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Cáceres/Badajoz de la Consejería de Educación **CERTIFICA** que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente personal del interesado obrante en los archivos de esta Delegación Provincial.

(Firma y Sello)

**A N E X O   I I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación

**JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA**  
(Disposición transitoria segunda de la  
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)**OPCIÓN DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN  
DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO  
E INTEGRACIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE  
FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO**

(Sólo para el personal del Régimen General de la Seguridad Social)

**I. DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.**

Apellidos y Nombre																			
N.I.F.								Fecha Nacimiento: Día				Mes:			Año				
Domicilio												Nº							
Localidad								C.P.						Prov.					
Teléfono/s						Cuerpo													
Centro de destino																			
Localidad										Prov.									

**2. OPCIÓN**

OPTO POR **INCORPORARME AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO**, A EFECTOS DE LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, INTEGRÁNDOME EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009  
(firma)





## ANEXO III

**CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS**

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	2.949,97	3.032,58	3.032,58	3.032,58	3.115,16	3.115,16	3.115,16	3.197,76
	ESTADO	1.826,75	1.877,89	1.877,89	1.877,89	1.929,04	1.929,04	1.929,04	1.980,19
	<b>TOTAL</b>	<b>4.776,72</b>	<b>4.910,47</b>	<b>4.910,47</b>	<b>4.910,47</b>	<b>5.044,20</b>	<b>5.044,20</b>	<b>5.044,20</b>	<b>5.177,95</b>
63	JUNTA	3.210,04	3.210,04	3.210,04	3.292,65	3.292,65	3.292,65	3.386,39	3.386,39
	ESTADO	1.987,80	1.987,80	1.987,80	2.038,94	2.038,94	2.038,94	2.097,00	2.097,00
	<b>TOTAL</b>	<b>5.197,84</b>	<b>5.197,84</b>	<b>5.197,84</b>	<b>5.331,59</b>	<b>5.331,59</b>	<b>5.331,59</b>	<b>5.483,39</b>	<b>5.483,39</b>
62	JUNTA	3.386,39	3.386,39	3.481,27	3.481,27	3.481,27	3.575,02	3.976,85	4.661,04
	ESTADO	2.097,00	2.097,00	2.155,74	2.155,74	2.155,74	2.213,81	2.462,62	2.886,30
	<b>TOTAL</b>	<b>5.483,39</b>	<b>5.483,39</b>	<b>5.637,01</b>	<b>5.637,01</b>	<b>5.637,01</b>	<b>5.788,83</b>	<b>6.439,47</b>	<b>7.547,34</b>
61	JUNTA	3.563,86	3.657,62	3.657,62	3.657,62	4.235,78	4.966,85	5.828,53	6.843,12
	ESTADO	2.206,89	2.264,95	2.264,95	2.264,95	2.622,98	3.075,69	3.609,26	4.237,53
	<b>TOTAL</b>	<b>5.770,75</b>	<b>5.922,57</b>	<b>5.922,57</b>	<b>5.922,57</b>	<b>6.858,76</b>	<b>8.042,54</b>	<b>9.437,79</b>	<b>11.080,65</b>
60	JUNTA	3.657,62	3.657,62	4.200,06	4.932,26	5.781,64	6.783,95	7.952,55	9.320,94
	ESTADO	2.264,95	2.264,95	2.600,85	3.054,26	3.580,24	4.200,90	4.924,55	5.771,91
	<b>TOTAL</b>	<b>5.922,57</b>	<b>5.922,57</b>	<b>6.800,91</b>	<b>7.986,52</b>	<b>9.361,88</b>	<b>10.984,85</b>	<b>12.877,10</b>	<b>15.092,85</b>

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	2.949,97	3.032,58	3.032,58	3.032,58	3.115,16	3.115,16	3.115,16	3.197,76
	ESTADO	1.826,75	1.877,89	1.877,89	1.877,89	1.929,04	1.929,04	1.929,04	1.980,19
	<b>TOTAL</b>	<b>4.776,72</b>	<b>4.910,47</b>	<b>4.910,47</b>	<b>4.910,47</b>	<b>5.044,20</b>	<b>5.044,20</b>	<b>5.044,20</b>	<b>5.177,95</b>
63	JUNTA	3.210,04	3.210,04	3.210,04	3.292,65	3.292,65	3.292,65	3.386,39	3.386,39
	ESTADO	1.987,80	1.987,80	1.987,80	2.038,94	2.038,94	2.038,94	2.097,00	2.097,00
	<b>TOTAL</b>	<b>5.197,84</b>	<b>5.197,84</b>	<b>5.197,84</b>	<b>5.331,59</b>	<b>5.331,59</b>	<b>5.331,59</b>	<b>5.483,39</b>	<b>5.483,39</b>
62	JUNTA	3.386,39	3.386,39	3.481,27	3.481,27	3.481,27	4.034,88	4.719,08	5.545,03
	ESTADO	2.097,00	2.097,00	2.155,74	2.155,74	2.155,74	2.498,56	2.922,24	3.433,70
	<b>TOTAL</b>	<b>5.483,39</b>	<b>5.483,39</b>	<b>5.637,02</b>	<b>5.637,02</b>	<b>5.637,02</b>	<b>6.533,44</b>	<b>7.641,32</b>	<b>8.978,73</b>
61	JUNTA	3.563,86	3.657,62	3.657,62	4.294,93	5.038,29	5.911,12	6.925,69	8.117,74
	ESTADO	2.206,90	2.264,95	2.264,95	2.659,61	3.119,92	3.660,42	4.288,68	5.026,85
	<b>TOTAL</b>	<b>5.770,76</b>	<b>5.922,57</b>	<b>5.922,57</b>	<b>6.954,54</b>	<b>8.158,21</b>	<b>9.571,54</b>	<b>11.214,37</b>	<b>13.144,59</b>
60	JUNTA	3.657,62	4.259,22	4.974,70	5.851,97	6.866,55	8.046,32	9.438,16	11.078,90
	ESTADO	2.264,95	2.637,49	3.090,89	3.623,78	4.252,04	4.982,61	5.844,48	6.860,50
	<b>TOTAL</b>	<b>5.922,57</b>	<b>6.896,71</b>	<b>8.065,59</b>	<b>9.475,75</b>	<b>11.118,59</b>	<b>13.028,93</b>	<b>15.282,64</b>	<b>17.939,40</b>



**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	3.528,14	3.634,19	3.634,19	3.634,19	3.729,04	3.729,04	3.729,04	3.835,09
	ESTADO	2.184,77	2.250,44	2.250,44	2.250,44	2.309,19	2.309,19	2.309,19	2.374,84
	<b>TOTAL</b>	<b>5.712,91</b>	<b>5.884,63</b>	<b>5.884,63</b>	<b>5.884,63</b>	<b>6.038,23</b>	<b>6.038,23</b>	<b>6.038,23</b>	<b>6.209,93</b>
63	JUNTA	3.846,25	3.846,25	3.846,25	3.952,27	3.952,27	3.952,27	4.059,43	4.059,43
	ESTADO	2.381,75	2.381,75	2.381,75	2.447,42	2.447,42	2.447,42	2.513,77	2.513,77
	<b>TOTAL</b>	<b>6.228,00</b>	<b>6.228,00</b>	<b>6.228,00</b>	<b>6.399,69</b>	<b>6.399,69</b>	<b>6.399,69</b>	<b>6.573,20</b>	<b>6.573,20</b>
62	JUNTA	4.059,43	4.059,43	4.165,47	4.165,47	4.165,47	4.282,65	4.719,08	5.545,03
	ESTADO	2.513,77	2.513,77	2.579,43	2.579,43	2.579,43	2.652,00	2.922,24	3.433,70
	<b>TOTAL</b>	<b>6.573,20</b>	<b>6.573,20</b>	<b>6.744,90</b>	<b>6.744,90</b>	<b>6.744,90</b>	<b>6.934,65</b>	<b>7.641,32</b>	<b>8.978,73</b>
61	JUNTA	4.271,49	4.389,81	4.389,81	4.389,81	5.038,29	5.911,12	6.925,69	8.117,74
	ESTADO	2.645,09	2.718,36	2.718,36	2.718,36	3.119,92	3.660,42	4.288,68	5.026,85
	<b>TOTAL</b>	<b>6.916,58</b>	<b>7.108,17</b>	<b>7.108,17</b>	<b>7.108,17</b>	<b>8.158,21</b>	<b>9.571,54</b>	<b>11.214,37</b>	<b>13.144,59</b>
60	JUNTA	4.389,81	4.389,81	4.991,42	5.851,97	6.866,55	8.046,32	9.438,16	11.078,90
	ESTADO	2.718,36	2.718,36	3.090,89	3.623,78	4.252,04	4.982,61	5.844,48	6.860,50
	<b>TOTAL</b>	<b>7.108,17</b>	<b>7.108,17</b>	<b>8.082,31</b>	<b>9.475,75</b>	<b>11.118,59</b>	<b>13.028,93</b>	<b>15.282,64</b>	<b>17.939,40</b>

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	3.528,14	3.634,19	3.634,19	3.634,19	3.729,04	3.729,04	3.729,04	3.835,09
	ESTADO	2.184,77	2.250,44	2.250,44	2.250,44	2.309,19	2.309,19	2.309,19	2.374,84
	<b>TOTAL</b>	<b>5.712,91</b>	<b>5.884,63</b>	<b>5.884,63</b>	<b>5.884,63</b>	<b>6.038,23</b>	<b>6.038,23</b>	<b>6.038,23</b>	<b>6.209,93</b>
63	JUNTA	3.846,25	3.846,25	3.846,25	3.952,27	3.952,27	3.952,27	4.059,43	4.436,68
	ESTADO	2.381,75	2.381,75	2.381,75	2.447,42	2.447,42	2.447,42	2.513,77	2.747,38
	<b>TOTAL</b>	<b>6.228,00</b>	<b>6.228,00</b>	<b>6.228,00</b>	<b>6.399,69</b>	<b>6.399,69</b>	<b>6.399,69</b>	<b>6.573,20</b>	<b>7.184,06</b>
62	JUNTA	4.059,43	4.059,43	4.165,47	4.165,47	4.578,44	5.368,67	6.300,65	7.385,56
	ESTADO	2.513,77	2.513,77	2.579,43	2.579,43	2.835,16	3.324,50	3.901,63	4.573,44
	<b>TOTAL</b>	<b>6.573,20</b>	<b>6.573,20</b>	<b>6.744,90</b>	<b>6.744,90</b>	<b>7.413,60</b>	<b>8.693,17</b>	<b>10.202,28</b>	<b>11.959,00</b>
61	JUNTA	4.271,49	4.389,81	4.884,26	5.722,49	6.713,64	7.869,97	9.226,09	10.818,82
	ESTADO	2.645,09	2.718,36	3.024,53	3.543,60	4.157,35	4.873,40	5.713,17	6.699,46
	<b>TOTAL</b>	<b>6.916,58</b>	<b>7.108,17</b>	<b>7.908,79</b>	<b>9.266,09</b>	<b>10.870,99</b>	<b>12.743,37</b>	<b>14.939,26</b>	<b>17.518,28</b>
60	JUNTA	4.837,39	5.675,62	6.654,47	7.798,53	9.143,48	10.725,08	12.589,04	14.747,66
	ESTADO	2.995,51	3.514,57	4.120,73	4.829,17	5.662,03	6.641,40	7.795,64	9.132,36
	<b>TOTAL</b>	<b>7.832,90</b>	<b>9.190,19</b>	<b>10.775,20</b>	<b>12.627,70</b>	<b>14.805,51</b>	<b>17.366,48</b>	<b>20.384,68</b>	<b>23.880,02</b>



**CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES  
ACOGIDOS A RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE PREVISIÓN DISTINTO DE  
CLASES PASIVAS**

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al  
Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	5.899,96	6.065,15	6.065,15	6.065,15	6.230,34	6.230,34	6.230,34	6.395,53
	ESTADO	3.653,50	3.755,78	3.755,78	3.755,78	3.858,08	3.858,08	3.858,08	3.960,38
	<b>TOTAL</b>	<b>9.553,46</b>	<b>9.820,93</b>	<b>9.820,93</b>	<b>9.820,93</b>	<b>10.088,42</b>	<b>10.088,42</b>	<b>10.088,42</b>	<b>10.355,91</b>
63	JUNTA	6.420,08	6.420,08	6.420,08	6.585,27	6.585,27	6.585,27	6.772,79	6.772,79
	ESTADO	3.975,60	3.975,60	3.975,60	4.077,88	4.077,88	4.077,88	4.194,00	4.194,00
	<b>TOTAL</b>	<b>10.395,68</b>	<b>10.395,68</b>	<b>10.395,68</b>	<b>10.663,15</b>	<b>10.663,15</b>	<b>10.663,15</b>	<b>10.966,79</b>	<b>10.966,79</b>
62	JUNTA	6.772,79	6.772,79	6.962,52	6.962,52	6.962,52	8.069,76	9.438,16	11.090,05
	ESTADO	4.194,00	4.194,00	4.311,48	4.311,48	4.311,48	4.997,12	5.844,48	6.867,40
	<b>TOTAL</b>	<b>10.966,79</b>	<b>10.966,79</b>	<b>11.274,00</b>	<b>11.274,00</b>	<b>11.274,00</b>	<b>13.066,88</b>	<b>15.282,64</b>	<b>17.957,45</b>
61	JUNTA	7.127,72	7.315,23	7.315,23	8.589,88	10.076,59	11.822,24	13.851,40	16.235,48
	ESTADO	4.413,80	4.529,90	4.529,90	5.319,22	6.239,84	7.320,84	8.577,36	10.053,70
	<b>TOTAL</b>	<b>11.541,52</b>	<b>11.845,13</b>	<b>11.845,13</b>	<b>13.909,10</b>	<b>16.316,43</b>	<b>19.143,08</b>	<b>22.428,76</b>	<b>26.289,18</b>
60	JUNTA	7.315,23	8.518,43	9.982,83	11.703,92	13.733,08	16.092,62	18.876,30	22.157,76
	ESTADO	4.529,90	5.274,98	6.181,78	7.247,56	8.504,08	9.965,22	11.688,96	13.721,00
	<b>TOTAL</b>	<b>11.845,13</b>	<b>13.793,41</b>	<b>16.164,61</b>	<b>18.951,48</b>	<b>22.237,16</b>	<b>26.057,84</b>	<b>30.565,26</b>	<b>35.878,76</b>

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de  
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas  
o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	7.056,29	7.268,36	7.268,36	7.268,36	7.458,10	7.458,10	7.458,10	7.670,18
	ESTADO	4.369,54	4.500,88	4.500,88	4.500,88	4.618,38	4.618,38	4.618,38	4.749,68
	<b>TOTAL</b>	<b>11.425,83</b>	<b>11.769,24</b>	<b>11.769,24</b>	<b>11.769,24</b>	<b>12.076,48</b>	<b>12.076,48</b>	<b>12.076,48</b>	<b>12.419,86</b>
63	JUNTA	7.692,50	7.692,50	7.692,50	7.904,56	7.904,56	7.904,56	8.118,86	8.118,86
	ESTADO	4.763,50	4.763,50	4.763,50	4.894,84	4.894,84	4.894,84	5.027,54	5.027,54
	<b>TOTAL</b>	<b>12.456,00</b>	<b>12.456,00</b>	<b>12.456,00</b>	<b>12.799,40</b>	<b>12.799,40</b>	<b>12.799,40</b>	<b>13.146,40</b>	<b>13.146,40</b>
62	JUNTA	8.118,86	8.118,86	8.330,92	8.330,92	8.330,92	8.565,32	9.438,16	11.090,05
	ESTADO	5.027,54	5.027,54	5.158,86	5.158,86	5.158,86	5.304,00	5.844,48	6.867,40
	<b>TOTAL</b>	<b>13.146,40</b>	<b>13.146,40</b>	<b>13.489,78</b>	<b>13.489,78</b>	<b>13.489,78</b>	<b>13.869,32</b>	<b>15.282,64</b>	<b>17.957,45</b>
61	JUNTA	8.543,01	8.779,61	8.779,61	8.779,61	10.076,59	11.822,24	13.851,40	16.235,48
	ESTADO	5.290,18	5.436,72	5.436,72	5.436,72	6.239,84	7.320,84	8.577,36	10.053,70
	<b>TOTAL</b>	<b>13.833,19</b>	<b>14.216,33</b>	<b>14.216,33</b>	<b>14.216,33</b>	<b>16.316,43</b>	<b>19.143,08</b>	<b>22.428,76</b>	<b>26.289,18</b>
60	JUNTA	8.779,61	8.779,61	9.982,83	11.703,92	13.733,08	16.092,62	18.876,30	22.157,76
	ESTADO	5.436,72	5.436,72	6.181,78	7.247,56	8.504,08	9.965,22	11.688,96	13.721,00
	<b>TOTAL</b>	<b>14.216,33</b>	<b>14.216,33</b>	<b>16.164,61</b>	<b>18.951,48</b>	<b>22.237,16</b>	<b>26.057,84</b>	<b>30.565,26</b>	<b>35.878,76</b>



Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	7.056,29	7.268,36	7.268,36	7.268,36	7.458,10	7.458,10	7.458,10	7.670,18
	ESTADO	4.369,54	4.500,88	4.500,88	4.500,88	4.618,38	4.618,38	4.618,38	4.749,68
	<b>TOTAL</b>	<b>11.425,83</b>	<b>11.769,24</b>	<b>11.769,24</b>	<b>11.769,24</b>	<b>12.076,48</b>	<b>12.076,48</b>	<b>12.076,48</b>	<b>12.419,86</b>
63	JUNTA	7.692,50	7.692,50	7.692,50	7.904,56	7.904,56	7.904,56	8.118,86	8.873,38
	ESTADO	4.763,50	4.763,50	4.763,50	4.894,84	4.894,84	4.894,84	5.027,54	5.494,76
	<b>TOTAL</b>	<b>12.456,00</b>	<b>12.456,00</b>	<b>12.456,00</b>	<b>12.799,40</b>	<b>12.799,40</b>	<b>12.799,40</b>	<b>13.146,40</b>	<b>14.368,14</b>
62	JUNTA	8.118,86	8.118,86	8.330,92	8.330,92	9.156,87	10.737,35	12.601,31	14.771,10
	ESTADO	5.027,54	5.027,54	5.158,86	5.158,86	5.670,32	6.649,00	7.803,26	9.146,88
	<b>TOTAL</b>	<b>13.146,40</b>	<b>13.146,40</b>	<b>13.489,78</b>	<b>13.489,78</b>	<b>14.827,19</b>	<b>17.386,35</b>	<b>20.404,57</b>	<b>23.917,98</b>
61	JUNTA	8.543,01	8.779,61	9.768,53	11.444,98	13.427,27	15.739,91	18.452,16	21.637,65
	ESTADO	5.290,18	5.436,72	6.049,06	7.087,20	8.314,70	9.746,80	11.426,34	13.398,92
	<b>TOTAL</b>	<b>13.833,19</b>	<b>14.216,33</b>	<b>15.817,59</b>	<b>18.532,18</b>	<b>21.741,97</b>	<b>25.486,71</b>	<b>29.878,50</b>	<b>35.036,57</b>
60	JUNTA	9.674,76	11.351,22	13.308,95	15.597,04	18.286,97	21.450,13	25.178,06	29.495,33
	ESTADO	5.991,02	7.029,14	8.241,46	9.658,34	11.324,06	13.282,80	15.591,28	18.264,72
	<b>TOTAL</b>	<b>15.665,78</b>	<b>18.380,36</b>	<b>21.550,41</b>	<b>25.255,38</b>	<b>29.611,03</b>	<b>34.732,93</b>	<b>40.769,34</b>	<b>47.760,05</b>



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 608/2008 interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2008063859)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 608/2008 seguido a instancia de la Federación de Servicios Públicos del Sindicato UGT de Extremadura, contra el Servicio Extremeño de Salud, sobre el concepto retributivo Productividad Fija B.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 4 de diciembre de 2008.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2008085008)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de diciembre de 2008. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

**A N E X O**

Expediente: SEPB-00243/07.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: José Francisco Márquez Caldera.

DNI: 80070943P.

Último domicilio conocido: C/ Muralla, 13.

Localidad: 06004 Badajoz.

Hechos: No respetar el horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 300,50 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz), o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Expediente: SEPB-00114/08.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana y Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Ángel Morales Alcalde.

DNI: 08790480H.

Último domicilio conocido: C/ Santa Clara, 2.

Localidad: 06300 Zafra (Badajoz).

Hechos: No respetar el horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e) y 81.35), respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00108/08.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Ángel Luis Miguel Rodríguez.

DNI: 09184560Q.

Último domicilio conocido: C/ Diego Muñoz Torrero, 23.

Localidad: 06800 Mérida.

Hechos: No respetar el horario de cierre.

Calificación: Leve.



Artículos: 26.e) y 81.35), respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-000150/08.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Antonio Fernández Hipólito.

DNI: 07042580A.

Último domicilio conocido: Ctra. EX-110, p.k. 54,4.

Localidad: 06510 Alburquerque.

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e) y 81.1), respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz,





ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2008085009)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 9 de diciembre de 2008. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

**A N E X O**

Expediente: SEPB-00238/07.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

CIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º I.

Localidad: 06900 Llerena (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para



resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-000139/08.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Andrés Libardo Beltrán Nurillas.

Tarjeta de Residencia: X3146688N.

Último domicilio conocido: C/ Teide, 47.

Localidad: 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e) y 81.1), respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Redacción de proyecto de las obras de variante de Segura de León en la EX-201". Expte.: RP0508160. (2008063851)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508160.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de las obras de variante de Segura de León en la EX-201.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 77, de 22/04/2008.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

78.300,00 € (IVA incluido).

### 5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15/10/2008.
- b) Contratista: UTE Vorsevi, S.A. - Vorsevi Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 53.874,01 € (IVA incluido).

Mérida, a 2 de diciembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Nuevo depósito en Guijo de Coria". Expte.: OBR052008056. (2008063852)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Nuevo depósito en Guijo de Coria.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 63, de 2/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

599.950,03 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/11/2008.
- b) Contratista: Andiajoa, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 485.959,52 € (IVA incluido).

Mérida, a 2 de diciembre de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 5, 7, 8 y 9 del polígono 1. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura 2, S.L., en Navavillar de Pela. (2008085054)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 5, 7, 8 y 9 del polígono 1. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., Navavillar de Pela, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 227, de fecha 24 de noviembre de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 31199, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 5, 7, 8 y 9 del polígono 1. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navavillar de Pela".

Debe decir:

"Instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 5, 7, 8 y 9 del polígono 1. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura 2, S.L., en Navavillar de Pela".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 2, 6, 10 y 1002 del polígono 1. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navavillar de Pela. (2008085061)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 9 de septiembre de 2008 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 2, 6, 10 y 1002 del polígono 2. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navavillar de Pela, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 227, de fecha 24 de noviembre de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 31199, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 2, 6, 10 y 1002 del polígono 2. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navavillar de Pela".



Debe decir:

"Instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 2, 6, 10 y 1002 del polígono 1. Promotor: Planta Termosolar de Extremadura, S.L., en Navavillar de Pela".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de noviembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008 sobre notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes. (2008085005)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 28 de noviembre de 2008. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0239/08	OMEGATIR, S.L.- SUC. ESPAÑA	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros
CC0302/08	HERMANOS SALGADO, S.L.	Art. 1415 LOTT	1.501,00 euros
CC0309/08	RESIDUOS Y SERV. URBANOS CIUDAD L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0331/08	JUAN MIGUEL RAMÓN SÁNCHEZ	Art. 141.19 LOTT	1.001 euros
CC0366/08	SIMÓN J. BLAYA GARCÍA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0393/08	JAKINBOAZ S COOP.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0456/08	ANTONIO CAMPOS GUERRA	Art. 140.26.2 LOTT	2.001,00 euros
CC0466/08	S.C. GONZÁLEZ LUIS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0473/08	CARMEN GRANDE MANZANO	Art. 140.26.2 LOTT	2.01,00 euros
CC0482/08	FERRONORBA, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros



CC0530/08	TRANSPORTES HOGUIRRAZA, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.556,00 euros
CC0571/08	ESPARTRANS OPERADOR LOGÍSTICO, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC0604/08	REMIGIO LÓPEZ CONTRERA	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC0608/08	BÁRBARA PÉREZ ÁLVAREZ	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC0609/08	PIMAR MAQUINARIA, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC0615/08	CARBÓNICAS LORETO, S.A.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC0619/08	GESTIONES Y CONSERVACIONES VILLARENSES, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC0621/08	JUAN MIGUEL RAMÓN SÁNCHEZ	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros

• • •

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008 sobre notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2008085006)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 28 de noviembre de 2008. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0306/07	REGIONAL EXTREMEÑA DE AUTOBUSES, S.L	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0383/07	GRANADOS SILCAR, S.L.	Art. 140.22 LOTT	3.301,00 euros
CC0038/08	JUAN ÁNGEL SOLÍS CORTÉS	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0096/08	FERNANDO SÁNCHEZ CANTERO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0107/08	AVEIRO CONSULTING, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros

• • •



*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008 sobre notificación de propuestas de resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2008085007)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 28 de noviembre de 2008. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0407/07	JORGE SÁNCHEZ DÍAZ	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0409/07	MOBILIARIO VIC 2000, S.A.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0417/07	FÉLIX MAGRO, S.A.	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros
CC0011/08	MANUEL P. SALCEDO RAMÓN, S.A.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Análisis, diseño, desarrollo e implantación del nuevo Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 08O1041CA079. (2008063862)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08O1041CA079.



**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de análisis, diseño, desarrollo e implantación del nuevo Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total excluido IVA: 792.241,38 €.

Importe correspondiente al IVA: 126.758,62 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 16%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El mismo que el importe total de licitación de expediente excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 919.000,00 euros.

Anualidades:

2009: 560.000,00 euros.

2010: 359.000,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos el resultado de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: V; Subg.: 2; Categ.: D.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Particulares.

**8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La puntuación otorgada a cada uno de los criterios de valoración establecidos será la mostrada a continuación:

- a) Solución técnica propuesta: 26 puntos.
- b) Mejoras al proyecto: 20 puntos.
- c) Oferta económica: 18 puntos.
- d) Servicio de asistencia técnica post-implantación: 13 puntos.
- e) Garantía adicional: 10 puntos.
- f) Tiempo de ejecución: 10 puntos.
- g) Plan de formación: 3 puntos.

- a) Solución técnica propuesta: 26 puntos.

Se asignará la mayor puntuación a la empresa que presente globalmente la mejor solución técnica y su justificación detallada para el proyecto objeto del contrato.

Se tendrán en cuenta las mejores soluciones adoptadas para los procesos de revisión integral del registro, toma de datos en campo y tratamiento de los mismos; diseño y desarrollo del Sistema Gestor de Bases de Datos y de los módulos operativos de la aplicación; diseño y desarrollo del visor de cartografía; gestión de contenidos, datos, etc.; diseño y desarrollo de los servicios web/kml; así como el resto de soluciones no especificadas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la aplicación.

La puntuación se otorgará en función del análisis y diseño técnico y funcional que se presente; de la facilidad de administración y mantenimiento del sistema; de la facilidad de uso del sistema; de la seguridad del sistema y del proceso de implantación a desarrollar.

- b) Mejoras: 20 puntos.

Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que se ajusten al contenido solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se otorgarán las máximas puntuaciones a las propuestas que, superando las necesidades mínimas, oferten mejoras consistentes en propuestas no contempladas en el pliego, desarrollos, documentación, material, etc., adicionales al contenido del proyecto que representen una mejora real y sustancial del resultado del mismo.

Las ofertas con mejoras técnicas intermedias, recibirán puntuaciones proporcionales a las dos anteriores.

- c) Oferta Económica: 18 puntos.

La puntuación a obtener por cada una de las empresas licitadoras en relación con su oferta económica se calculará con arreglo a la siguiente fórmula matemática:

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$



Donde:

$P_i$  = Puntuación obtenida por el licitador considerado.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico: 18 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento de cálculo:

1. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
  2. La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ), aunque se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación actualmente vigente en cuanto a la consideración de ofertas desproporcionadas o anormales.
  3. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) Servicio de asistencia técnica post-implantación: 13 puntos.

Se tendrán en cuenta en este apartado dos factores:

d.1) Tiempo de prestación del servicio de asistencia: 8 puntos.

Se valorará el periodo de tiempo durante el cual el licitador está dispuesto a prestar un servicio de asistencia técnica ante cualquier eventualidad derivada del uso de la aplicación, y se puntuará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = \frac{P_{mto} \cdot D_i}{2 \cdot D_A}$$

Siendo:

$P_i$  = Puntuación obtenida por el licitador considerado.

$P_{mto}$  = Puntuación establecida para el criterio de asistencia técnica: 8 puntos.

$D_i$  = Duración, en días naturales, del servicio de mantenimiento ofertado por el licitador considerado.

$D_A$  = Duración, en días, del año natural.  $D_A = 365$  días.

En el caso de que las empresas licitadoras oferten una cantidad superior a 730 días naturales de servicio de asistencia técnica, obtendrán igualmente la puntuación máxima establecida para este criterio: 8 puntos.

d.2) Tiempo de respuesta para el servicio de mantenimiento: 5 puntos.

Se valorará la celeridad del licitador para atender una determinada incidencia, por lo que se evaluará el tiempo de respuesta, expresado en horas, que transcurre entre la comunicación de la avería o incidencia correspondiente, hasta la visita del técnico al lugar donde se encuentra instalado el sistema. Se puntuará según la fórmula siguiente:

$$P_i = P + \frac{(P_r - P) \cdot (T_{máx} - T_i)}{(T_{máx} - T)}$$



Siendo:

$P_i$  = Puntuación obtenida por el licitador considerado.

$P_r$  = Puntuación establecida para el criterio de tiempo de respuesta: 5 puntos.

$T_{\text{máx}}$  = Tiempo máximo de respuesta, en horas, que otorga puntos ( $T_{\text{máx}} = 48$  horas).

$P$  = Puntuación correspondiente a  $T_{\text{máx}}$ . Su valor es constante e igual a la unidad.

$T$  = Tiempo máximo de respuesta, en horas, que puede ofertar un licitador para que se le conceda la puntuación máxima establecida para este criterio ( $T = 12$  horas).

$T_i$  = Tiempo de respuesta, en horas, ofrecido por el licitador considerado.

Sustituyendo los valores constantes en la fórmula anterior, queda finalmente:

$$P_i = 1 + \frac{(48 - T_i)}{9}$$

por lo que el procedimiento para obtener la puntuación del licitador, según el tiempo de respuesta  $T_i$  en horas ofrecido, será:

$$T_i \leq 12 \Rightarrow P_i = 5$$

$$12 < T_i \leq 48 \Rightarrow P_i = 1 + \frac{(48 - T_i)}{9}$$

$$T_i > 48 \Rightarrow P_i = 0$$

e) Tiempo de ejecución del Proyecto: 10 puntos.

Se valorará en este apartado la capacidad de reducción en los tiempos de ejecución que pueda aportar la empresa licitadora sobre el plazo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = \frac{P_t \cdot (T_p - T_i)}{(T_p - T_o)}$$

En la que:

$P_i$  = Puntuación obtenida por el licitador considerado.

$P_t$  = Puntuación establecida para el criterio de tiempo de ejecución: 10 puntos.

$T_p$  = Tiempo de ejecución, en días naturales, establecido por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

$T_i$  = Tiempo de ejecución, en días naturales, ofertado por el licitador considerado.

$T_o$  = Tiempo de ejecución más bajo, en días naturales, de entre todas las ofertas presentadas.

En el caso de que los licitadores oferten tiempos de ejecución menores que la cuarta parte del plazo previsto en este Pliego, se puntuará igualmente con el máximo establecido para este criterio, sea cual sea la reducción ofertada, es decir:

$$\forall T_i < 0,25 \cdot T_p \Rightarrow P_i = P_t$$



Únicamente se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el licitador en este criterio si éste incluye en su oferta un documento acreditativo en el cual contrae, por escrito, la obligación de respetar el plazo de ejecución que ha ofertado.

f) Garantía adicional: 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la garantía que los licitadores oferten de forma adicional a la exigida en el epígrafe noveno de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Se calculará mediante la fórmula:

$$P_i = 2,5 \cdot (D_i - 1)$$

Siendo:

$P_i$  = Puntuación obtenida por el licitador considerado.

$D_i$  = Duración, en años, de la garantía ofertada por el licitador. Se considerará un máximo de 5 años para este concepto, siendo D un número entero positivo, es decir:  $1 \leq D_i \leq 5$ ,  $D \in Z^+$

g) Plan de formación: 3 puntos.

Se asignará la mayor puntuación a la empresa que presente el mejor plan de formación destinado a usuarios, administradores del sistema y desarrolladores de la aplicación. Se tendrán en cuenta, entre otros, la realización de los análisis previos de las demandas de conocimiento, diseño de la estrategia de formación, elaboración y distribución de los soportes didácticos, contenido de los cursos, duración de los mismos, puesta en práctica y necesidades asociadas, recursos humanos asignados y demás aspectos que se consideren como mejora.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 26 de enero de 2009. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.



e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" se celebrará el 2 de febrero de 2009, a partir de las 9,00 horas, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas económicas (sobre "A") se celebrará el 6 de febrero de 2009, a partir de las 9,00 horas

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

15 de diciembre de 2008.

Mérida, a 15 de diciembre de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, del suministro de "Recetas médicas para el Servicio Extremeño de Salud, años 2009-2011".*

*Expte.: CS/99/1108055767/08/PA. (2008085077)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.



c) Número de expediente: CS/99/1108055767/08/PA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de recetas médicas para el Servicio Extremeño de Salud, años 2009-2011.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de entrega: Ver Pliegos.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24 meses.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 815.500,00 euros (16% del IVA Incluido).

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA (art. 83 LCSP).

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Teléfono: 924 382561.

e) Fax: 924 382730.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 21/01/2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTA:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Fecha: 2 de febrero de 2009.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 17 de diciembre de 2008. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## **AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA**

### *ANUNCIO de 10 de octubre de 2008 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S.U. "La Bazagona". (2008084957)*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público que este Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 2008, acordó resolver la consulta formulada por D. Alejandro Campos Ginés, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad de Actuación, U.A. La Bazagona Sector 9", declarando la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector, S.U. "La Bazagona", determinándose la forma de gestión indirecta, mediante el sistema de compensación.

Consecuentemente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 126.2 de la LSOTEX se fija un plazo de dos meses, contados desde la última de las publicaciones de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión local, para la presentación





del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de la documentación técnica, así como de la garantía y los compromisos económicos exigidos por la LSOTEX para asegurar el completo desarrollo de las actuaciones.

Malpartida de Plasencia, a 10 de octubre de 2008. El Alcalde, FERNANDO SÁNCHEZ CANELO.

## **AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS**

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008 sobre modificación n.º 25 de las Normas Subsidiarias. (2008085029)*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas.

Se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crean procedentes.

Miajadas, a 10 de diciembre de 2008. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

## **AYUNTAMIENTO DE MONROY**

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008 sobre adopción del Escudo y Bandera de Monroy. (2008085070)*

Iniciado el procedimiento para la adopción del Escudo y la Bandera municipal de Monroy, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 27/11/2008; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, se somete a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de este Anuncio en los boletines oficiales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y observaciones oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monroy, a 11 de diciembre de 2008. El Alcalde, TELESFORO JIMÉNEZ SIERRA.



## **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008 sobre convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2008084988)*

### **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MOVILIDAD, DE UNA PLAZA VACANTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Números de plazas y sistema de provisión. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el Sistema de concurso por movilidad de entre los Agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, según la modificación contemplada en el artículo 12.3 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.
- 1.2. Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en la normativa vigente.
- 1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a la legislación antes mencionada, a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 896/1991, de 7 de junio, Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.
- 1.4. En el caso de que las plazas convocadas, por cualquier causa quedarán desiertas, pasarán a engrosar la convocada por el sistema de oposición libre.

Segunda. Requisitos de los aspirantes para poder ser admitidos en las pruebas.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- B. Tener una antigüedad de, al menos dos años, en la Categoría de Agente de la Policía Local en su respectivo Ayuntamiento.
- C. Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- D. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- E. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
  
De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.
- F. Haber superado el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- G. Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A, B y BTP.
- H. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- I. Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

#### Tercera. Solicitudes.

- 3.1. Forma. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se acompañarán de la fotocopia del DNI, de los documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en el Anexo I, del justificante de haber abonado los derechos de examen y declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarla en los casos previstos en la Ley.
- 3.2. Plazo y lugar de presentación. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el BOE, una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el BOP de Badajoz y se anunciase en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (Plaza de la Constitución, n.º 1, 06100 Olivenza). El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, dentro del horario de oficina, o también en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de diez euros (10 €), serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Este importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, en metálico en las oficinas de la Depositaria de este Ayuntamiento, giro postal o mediante un ingreso o transferencia en la cuenta



corriente n.º 2010 0071 42 0072683504 de la Caja de Ahorros de Badajoz. En la remisión del pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de Olivenza. Pruebas Selectivas plazas de Agentes de la Policía Local, nombre y apellidos del aspirante y DNI".

#### Cuarta. Admisión de Candidatos.

- 4.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada unas de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias y que vengan acompañadas de la copia del DNI, así como que hayan abonado los derechos de examen.
- 4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP de Olivenza y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.
- 4.3. En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

#### Quinta. Composición y actuación del tribunal.

- 5.1. El Tribunal Calificador del concurso designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y en el art. 2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, estará compuesto por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- Dos funcionarios de la Corporación designados por el Alcalde.
- El Jefe de la Policía Local representando al Servicio.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. La composición de los Tribunales será predominantemen-



te técnica y los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán asistir como observadores un representante de cada una de las Fuerzas Políticas que ostenten representación en el Ayuntamiento.

Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios, que en el ámbito de actividades privadas hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

- 5.2. Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.
- 5.3. Recusación. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en los apartados anteriores.
- 5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 5.5. Revisión de Resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.
- 5.6. Clasificación del Tribunal. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, según artículo 30 del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto en las Normas Marco para los Policías Locales de Extremadura y en el régimen previsto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 5.7. Designación asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como las tareas de vigilancia, control y evaluación de los diferentes ejercicios.

Sexta. Procedimiento de selección.

- 6.1. Procedimiento. El procedimiento de selección es el de concurso, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria. Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancia.



6.2. Calificación definitiva y orden de colocación. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación: En experiencia, en titulación y en formación, por este orden. Si persiste el empate, se solventará por sorteo público.

Séptima. Lista de seleccionados y propuesta del tribunal.

7.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, la relación de los aspirantes seleccionados no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2. Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el Tribunal Calificador.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Olivenza, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.2. Plazo. El plazo de presentación de documentos originales será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3. Falta de presentación de documentos. Si dentro del plazo indicado en la base 8.2, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del primero de los no propuestos que tuviera la mayor puntuación.

8.4. Nombramiento. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza a los aspirantes propuestos.

Novena. Toma de posesión.

9.1. Plazo. Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en el que se le comunique el nombramiento como funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose que renuncian a la plaza. Asimismo, desde la toma de posesión, los nombrados quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza.



Décima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Olivenza, a 10 de diciembre de 2008. El Alcalde-Presidente, MANUEL CAYADO RODRÍGUEZ.

## **A N E X O**

FASE DE CONCURSO.

A) Por titulación:

- Por estar en posesión de título de Diplomado universitario: 2 puntos.
- Por estar en posesión de título de Licenciado: 3 puntos.

B) Por Formación:

Por cursos impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas, hasta un máximo de 5 puntos.

- Si no se especifica el número de horas: 0 puntos.
- Hasta 20 horas: 0,08 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,20 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De más de 101: 0,40 puntos.

En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

C) Experiencia:

Por cada año de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, a contar a partir de los dos años de antigüedad, que como requisito, se exige para tomar parte en este proceso, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Agente, 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Acreditación de los méritos:

1. Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: Nombramientos de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.



2. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional y el tiempo de trabajo.
3. Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante fotocopias de los originales, comprobándose posteriormente la veracidad del contenido de los méritos alegados a los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios de carrera.

## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA**

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 27 de octubre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2008085042)*

Advertido error material en el Anuncio de 27 de octubre de 2008, por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 217, del día 10 de noviembre de 2008 y Boletín Oficial de la Provincia n.º 216, Anuncio n.º 9121, del día 10 de noviembre de 2008, procede a la siguiente rectificación:

Punto 8.1.

Donde dice:

“Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería de Desarrollo Rural y Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura”.

Debe decir:

“Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura”.

Punto 8.2.

Donde dice:

“Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de Apto, un curso de formación que convocará u organizará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, con la duración que determine”.

Debe decir:

“Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de Apto, un curso de formación que convocará y organizará la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Pueblonuevo del Guadiana, a 9 de diciembre de 2008. El Alcalde, JOSÉ MANUEL MERINO LUQUE.





## **AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA**

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo, Especialidad Administración General. (2008085068)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 234, de 5 de diciembre de 2008, se publican íntegramente las bases reguladoras del proceso de selección de una plaza de Administrativo de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, grupo C, subgrupo C1, de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Saucedilla, a 5 de diciembre de 2008. El Alcalde, URBANO GARCÍA DÍAZ.

## **AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA**

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008 sobre Oferta de Empleo Público de 2008. (2008084993)*

Provincia: Badajoz.

Corporación: Torremejía.

Número de Código Territorial: 06133.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía de 9 de diciembre de 2008.

Funcionarios de Carrera:

Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase Policía Local. Número de Vacantes: Una. Denominación: Auxiliar de la Policía Local en 2.ª Actividad. Promoción interna.

Torremejía, a 9 de diciembre de 2008. El Alcalde, FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO.



## **AYUNTAMIENTO DE VALDASTILLAS**

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008 sobre aprobación de modificación de las Normas Subsidiarias.* (2008085015)

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de las NNSSMM para adaptarlas a la LSOTEX.

Durante el plazo de un mes los interesados podrán consultar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Valdastillas, a 9 de diciembre de 2008. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MUÑOZ.

## **AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA**

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local.* (2008084926)

El Alcalde, por Decreto del día 3 de diciembre de 2008, aprobó las bases que regirán la oposición libre para cubrir una plaza de Agente de Policía Local de esta Entidad; que se publican a continuación:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

#### **1. NORMAS GENERALES**

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, perteneciente al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; Decreto 74/2002, de 11 de junio, las Bases de la presente convocatoria, y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 89, de 13 de abril).
- 1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes, mediante el sistema de oposición libre, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:



Previamente a la celebración de los ejercicios, se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, de conformidad con lo establecido en la Base 2.1.F), que tendrá, igualmente, carácter obligatorio y eliminatorio.

A. Pruebas de aptitud física: Se realizarán en el campo de tierra de la localidad. Para la realización de las presentes pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico establecido en la base 2.1.I. Este certificado es totalmente independiente del reconocimiento médico a que se refiere la última prueba.

Consistirán en:

A) Carrera de 50 metros con salida en pie: Un intento.

Se realizarán en forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma, realizar este recorrido en tiempo máximo de:

- Hombres: 8 segundos.
- Mujeres: 9 segundos y 50 centésimas.

B) Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Un intento.

Se realizará carrera conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta realizar el recorrido en tiempo máximo de:

- Hombres: 3 minutos y 50 segundos.
- Mujeres: 4 minutos y 30 segundos.

C) Potencia de brazos: Un intento. En posición de tendido prono, cada aspirante apto en la prueba anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en la punta de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un mínimo de:

- Hombres: 30 flexiones.
- Mujeres: 20 flexiones.

D) Salto de longitud:

Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo, y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar el salto:

- Hombres: 2,10 metros de longitud.
- Mujeres: 1,75 metros de longitud.

E) Lanzamiento balón medicinal: Con un balón de 5 kg los varones y 3 kg las mujeres, se ha de lanzar una longitud mínima de 7 metros. El lanzamiento se realizará con las dos manos por detrás de la cabeza y cada mano a un lado de la misma y sin mover los pies. Tres intentos.

**B. Prueba de conocimientos generales:**

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 45 minutos, un cuestionario tipo Test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el Temario que figura en las bases, calificándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta. Se descontará 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuando las no contestadas, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

**C. Prueba: Supuesto práctico:**

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el Temario que figura en las bases, durante el tiempo que establezca el Tribunal. La presente prueba se calificará de 0 a 10 puntos para superarla.

**D. Reconocimiento médico. Con sujeción al siguiente cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial.**

Exclusiones médicas de carácter general:

- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

Exclusiones médicas de carácter específico:

- Ojo y visión.
- Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.
- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa, Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.



Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

De producirse empate, el Tribunal decidirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Todas las pruebas anteriores, al ser eliminatorias, precisan para la realización de las mismas la superación de la anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de los técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control de desarrollo de los diferentes ejercicios.

Una vez finalizado todo el proceso anterior, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que alcancen la mayor puntuación y haya superado las pruebas.

La persona propuesta, antes de su toma de posesión como funcionario de carrera, deberá realizar y superar el curso selectivo que convoque la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 1 de septiembre de 1992.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y un años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- C) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.
- D) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- F) Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los hombre y 165 para las mujeres.
- G) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B, y BTP, antes A2 y B2 (Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo).



H) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

I) Certificado médico oficial en que conste que está apto para la realización de las pruebas físicas del Anexo II.

J) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1. anterior deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, a excepción del permiso de conducir BTP, o B2 anterior, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo a que hace referencia la Base 8.

### 3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Sr. Alcalde de la Corporación. Plaza de España, 14, 06185 Valdelacalzada, Badajoz y en ella deberán hacer constar que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 2.1, debiendo acompañar fotocopia del DNI y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.4.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE.

3.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.4. Los derechos de examen será de 20,00 euros y se ingresarán, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, en la c/c 2010 0005 10 0021399704.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa petición del aspirante.

3.3. Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que no hacerlo así, se archivará su solicitud, sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo



establecido en la Base 3.2.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos.

Dicha resolución se publicará en el BOP, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

- 4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP, resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

- 4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

- 4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

- 4.6. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5. EL TRIBUNAL CALIFICADOR

- 5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:



Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Secretario: El de la corporación o quien legalmente le sustituya.

Podrán asistir en calidad de observadores, los representantes de los sindicatos que se nombren.

- 5.2. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el BOP, conjuntamente con la resolución a que hace referencia la Base 4.6.
- 5.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.
- 5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, citada.

- 5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

- 6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el DOE y no excederá de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.
- 6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. Para la primera prueba: Pruebas físicas, deberán ir provistos y entregar el certificado médico al que se refiere la base 2.1.I, sin la presentación de este documento no se podrá proceder a la realización del examen. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáti-





amente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

- 6.3. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará mediante un sorteo que se realizará antes de la prueba de reconocimiento médico, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.
- 6.4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, debe transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en el lugar de celebración del anterior ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, al menos.
- 6.5. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.
- 6.6. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas, juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

## 7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

- 7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo en esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, del aspirante aprobado.

- 7.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado no fuera nombrado, poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.



- 7.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de Ayuntamiento, el aspirante propuesto por el tribunal, presentará en la Sección de Personal los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.
- A) Fotocopia compulsada del DNI.
  - B) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
  - C) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.
  - D) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
  - E) Certificado de antecedentes penales.
- 7.4. Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración y Organismo de que dependan, que acredite su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.
- 7.5. La no presentación, dentro del plazo fijado en el punto 7.3 de la presente Base de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 7.2.

## 8. NOMBRAMIENTO Y CURSO SELECTIVO

- 8.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento en práctica a favor del aprobado, en la que se indicará la fecha en que comenzará a surtir efectos dicho nombramiento. Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.
- 8.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de "apto", un curso de formación que convocará y



organizará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, con la duración que determine.

Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.

- 8.3. Durante el tiempo en que los aspirantes realicen el curso de formación, serán considerados como funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Valdelacalzada, con los derechos inherentes a tal situación.
- 8.4. La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera, y una vez superado el curso selectivo, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el DOE de la relación de aspirantes que lo hayan superado.

En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- 8.5. En el acto de toma de posesión, en el plazo indicado, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

## 9. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 9.1 La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.
- 9.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## 10. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 11. BASE FINAL

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

Valdelacalzada, a 3 de diciembre de 2008. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

**A N E X O I**

Modelo de solicitud.

Don.....,vecino de.....teléfono de contacto....., con domicilio en calle....., número ....., y con D.N.I. número.....

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayto. de Valdelacalzada para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Badajoz y DOE, mediante el sistema de oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, es por lo que

**SOLICITA:**

Tomar parte en las pruebas selectivas de dicha convocatoria.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Declaración jurada por la que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la ley.

Valdelacalzada ,.....de.....de 2007

El solicitante.....

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdelacalzada (Badajoz).

**ANEXO II**

## PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el Refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los Derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la Organización Territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El Acto Administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad de Valdelacalzada. La Intervención municipal en la actividad de particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos, Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales; principios básicos de actuación y



disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policía Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública Local. Derechos y Deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.



Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector "Zona verde-Avenida de los Deportes" del Plan Parcial de Ordenación. (2008085072)*

Por resolución de la Alcaldía del día de la fecha se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona verde-Avenida de los Deportes", integrado por los siguientes documentos:

- Proyecto de Urbanización parcial del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes" y Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el Ingeniero Industrial D. Javier Abad Balaguer, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con fecha de 23 de septiembre de 2008.
- Proyecto de Línea de M.T. con 5 C.T. dobles de 630 kVA, líneas de baja tensión y alumbrado exterior para urbanización del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Eleuterio E. Cotrina Amador-Gallego, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, delegación en Villanueva de la Serena, con fecha 2 de octubre de 2008.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en el diario Hoy (último que aparezca), según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 5 de diciembre de 2008. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.



## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO**

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de personal laboral fijo. (2008085048)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 235, de fecha 9 de diciembre de 2008, aparecen íntegramente la convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de personal laboral fijo para la estación depuradora de Aguas Residuales de Miajadas: Una de jefe de planta, una de oficial de segunda y una de oficial de tercera, mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro del año 2008.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

Miajadas, a 11 de diciembre de 2008. El Presidente, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

## **NOTARÍA DE OLIVENZA**

*EDICTO de 2 de diciembre de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2008ED0904)*

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 1.537 m<sup>2</sup>.

Finca: Edificación destinada a cebadero sita en Higuera de Vargas, en Avenida de Táliga, señalada con el número dieciseis de gobierno. Consta de varias naves cubiertas y patio, con una superficie inscrita de novecientos noventa y nueve metros cuadrados, aunque manifiesta que su superficie real, según la certificación catastral es de mil quinientos treinta y siete metros cuadrados. Linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con Antonio Vázquez Vivas, hoy finca en calle Francisco Javier, 1, de Antonio Ardila Vázquez, finca en calle Francisco Javier, 3, de María Vera Moreno, y finca en calle Francisco Javier, 5, de María Guedejo Fernández; izquierda, con Francisco García Megías, hoy finca en Avenida de Barcarrota (referencia catastral 6677711PC7567N0001BQ), y finca en Avenida de Táliga, 18, de Modesto Lozano González; y fondo, con Francisco García, hoy finca en Avenida de Barcarrota (referencia catastral 6677711PC7567N0001BQ), y finca en calle Francisco Javier, 5, de María Guedejo Fernández.

Inscripción: Tomo 641, libro 36, folio 197, finca número 2217, inscripción 6.





Titular: Edificaciones Villanueva del Fresno, S.L.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en calle Caridad, 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 2 de diciembre de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

### ***EL HERRADERO DE COGOLLUDOS, SOC. COOP.***

*ANUNCIO de 30 de abril de 2008 sobre liquidación y cesión global del activo y pasivo a los socios.* (2008085049)

En Asamblea General y Universal de 30 de abril de 2008, se acordó la liquidación y cesión global del activo y pasivo a los socios D.<sup>a</sup> Mercedes Márquez de Prado y Márquez de Prado, DNI 1.388.008-G; D.<sup>a</sup> Carmen Márquez de Prado y Márquez de Prado, DNI 51.041.423-F; D.<sup>a</sup> Ana María Márquez de Prado y Márquez de Prado, DNI 138.800-M; D.<sup>a</sup> Dolores Márquez de Prado y Márquez de Prado, DNI 1.388.010-Y; D. Francisco Javier Márquez de Prado y Márquez de Prado, DNI 50.278.672-M; y D. José Arturo Márquez de Prado y Márquez de Prado, DNI 51.060.004-G.

Se hace constar el derecho de los acreedores de la sociedad cooperativa cedente y de los acreedores de los cesionarios a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión.

Durante el plazo de dos meses, contado desde la fecha del último acuerdo publicado, los acreedores de la sociedad cooperativa cedente y de los acreedores de los cesionarios, podrán oponerse a la cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión.

Talarrubias, a 30 de abril de 2008. La Liquidadora.

### ***PARTICULARES***

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Dolores del Sol Pérez.* (2008084768)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Dolores del Sol Pérez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2008. La Interesada, MARÍA DOLORES DEL SOL PÉREZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)